

339
20f



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE MEXICO**

FACULTAD DE DERECHO

**LA LIBERTAD INTELECTUAL
PROTEGIDA POR EL ESTADO**

TESIS

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN DERECHO

PRESENTA

EDUARDO VARGAS GARCIA

ASESORA DE TESIS

DRA. MARIA ELENA MANSILLA Y MEJIA

MEXICO, D. F.

1999

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

076 9781



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

México, D. F., 9 de noviembre de 1998.

**LIC. MARIA DE LA LUZ GONZALEZ GONZALEZ
DIRECTORA DEL SEMINARIO DE TEORIA
GENERAL DEL ESTADO
FACULTAD DE DERECHO
U. N. A. M.
P R E S E N T E .**

Por este conducto me permito informarle que he concluido la revisión de tesis titulada: **"LA LIBERTAD INTELLECTUAL PROTEGIDA POR EL ESTADO"**, que para obtener el grado de Licenciado en Derecho elaboró el alumno **EDUARDO VARGAS GARCIA**, con número de cuenta 9351090-7.

Asimismo, acompaño al presente el trabajo recepcional de referencia, con la solicitud de que tenga a bien revisarla y en caso de ser procedente, otorgar su autorización para poder continuar con los trámites para su titulación.

ATENTAMENTE

DRA. MARÍA ELENA MANSILLA Y MEJÍA.



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

FACULTAD DE DERECHO
SEMINARIO DE TEORIA GENERAL DEL ESTADO.
U. N. A. M.

Cd. Universitaria, 9 de noviembre de 1998.

OFICIO APROBATORIO.

ING. LEOPOLDO SILVA GUTIERREZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION ESCOLAR
FACULTAD DE DERECHO
U. N. A. M.
P R E S E N T E .

El Pasante de Derecho señor **EDUARDO VARGAS GARCIA**, ha elaborado en este Seminario bajo la dirección de la **DRA. MARIA ELENA MANSILLA Y MEJIA** la tesis titulada:

**“LA LIBERTAD INTELECTUAL PROTEGIDA
POR EL ESTADO”.**

En consecuencia y cubiertos los requisitos esenciales del Reglamento de Exámenes Profesionales, solicito a usted, tenga a bien autorizar los trámites para la realización de dicho examen.

...#2.



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

- 2 -

“El interesado deberá iniciar el trámite para su titulación dentro de los seis meses siguientes (contados de día a día) a aquél en que le sea entregado el presente oficio, en el entendido de que transcurrido dicho lapso sin haberlo hecho, caducará la autorización que ahora se le concede para someter su tesis a examen profesional, misma autorización que no podrá otorgarse nuevamente sino en el caso de que el trabajo recepcional conserve su actualidad y siempre que la oportuna iniciación del trámite para la celebración del examen haya sido impedida por circunstancia grave, todo lo cual calificará la Secretaría General de la Facultad”.

ATENTAMENTE.
“POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU”


LIC. MARIA DE LA LUZ GONZALEZ GONZALEZ
DIRECTORA DEL SEMINARIO.



mgh.

*Abuelo. En tus navegaciones estoy,
En cada barco y en cada puerto.
No has dejado de navegar
Ni en mis pensamientos.*

**Como todos los soñadores,
confundí el desencanto
con la verdad.**

Jean- Paul Sartre (Escritor y filósofo francés)

**Por bien de nuestra cultura,
Hemos de reflexionar
Con métodos nuevos
Cada situación nueva.**

Bertolt Brecht (Escritor alemán)

**El humor y la sabiduría
Son las grandes esperanzas
De nuestra cultura.**

Konrad Lorenz (Etólogo austriaco)

Índice

| | |
|---|----|
| <i>Introducción</i> | i |
| Capítulo Primero | |
| <i>El Estado y su Teleología</i> | |
| 1.1. El Estado | 1 |
| 1.1.2. Elementos del Estado | 11 |
| 1.1.2.1. Territorio | 12 |
| 1.1.2.2. Pueblo | 14 |
| 1.1.2.3. Poder | 18 |
| 1.2. Teleología del Estado Moderno | 22 |
| 1.2.1. Teleología del Estado Mexicano | 25 |
| 1.2.1.1. El Bien Común | 28 |
| 1.2.1.1.1. Seguridad Jurídica | 28 |
| 1.2.1.1.2. Justicia | 29 |
| 1.2.1.1.3. Cultura | 33 |
| Capítulo Segundo | |
| <i>El Poder del Estado y la Cultura</i> | |
| 2.1. El Poder del Estado | 36 |
| 2.2. La Cultura no debe ser un factor de Imposición del Estado | 43 |
| 2.3. ¿La Cultura es elemento de Poder del Estado? | 45 |
| Capítulo Tercero | |
| <i>El Estado, los Derechos Humanos y la Libertad</i> | |
| 3.1. Generalidades | 50 |
| 3.2. Derechos Humanos protegidos por el Estado Mexicano | 61 |

| | |
|---|----|
| 3.3. El Derecho a la Libertad | 64 |
| 3.3.1. La Libertad en la Declaración de 1948 | 66 |
| 3.3.2. La Libertad en el Derecho Mexicano | 68 |
| 3.3.2.1. La Libertad de Pensamiento | 71 |
| 3.3.2.1.1. Libertad de Creación | 72 |
| 3.3.2.1.2. Libertad de Expresión | 73 |
| 3.3.2.1.3. Libertad Política | 74 |
| 3.3.2.1.4. Libertad Intelectual | 76 |
| 3.4. La Libertad Intelectual como fuente de Cultura | 79 |

Capítulo Cuarto

El Estado frente a la Cultura

| | |
|---|----|
| 4.1. La Cultura y los Intelectuales | 81 |
| 4.2. Los Intelectuales y la Clase Política | 88 |
| 4.3. La Cultura como Límite al poder del Estado | 94 |
| 4.4. La Cultura como factor de unidad y crecimiento del Estado | 97 |

Capítulo Quinto

Consideraciones sobre la Libertad Intelectual

| | |
|---|-----|
| 5.1. Consideraciones Jurídicas | 101 |
| 5.1.1. Ley Federal del Derecho de Autor | 102 |
| 5.1.2. Ley de la Propiedad Industrial | 107 |
| 5.2. La Propiedad Intelectual en el Derecho Internacional | 108 |

Conclusiones

Bibliografía

Introducción

El presente trabajo de investigación tiene una marcada tendencia humanista más que jurídica. Esto se debe a que hay mayor profundidad en temas que me parecieron cálidamente complementarios al muchas veces frío tecnicismo legal.

Esto de ninguna manera significa que la tesis que presento se encuentre alejada de los temas que debieron tratarse. Al contrario, uno de mis objetivos dentro de la presente investigación fue mostrar mi punto de vista en el sentido de que la ciencia jurídica no se encuentra aislada ni es completamente autónoma, sino que necesita de otras disciplinas, principalmente humanistas, para enriquecerse.

Por esta razón es que abarco tres aspectos humanistas que, en principio, pareciera que no tienen gran relación entre sí. Dichos aspectos son la cultura, el Estado y los derechos humanos. De su conjugación nació la pregunta que dio origen al presente trabajo: ¿Es posible que el Estado, cuyo fin es el bien común y su deber es proteger la libertad –dentro de la que se encuentra la libertad intelectual- impulse su propio desarrollo e identidad a través de la cultura, la cual nace en un ambiente de libertad, y se convierta, finalmente, en un elemento de poder del Estado? Desentrañar una respuesta a esta interrogante constituye mi hipótesis de trabajo.

Como objetivo principal, me planteé investigar si el Estado, a través de sus leyes, propicia o no un ambiente de libertad adecuado para la creación y difusión

del arte y la ciencia. Otro de mis objetivos fue encontrar una respuesta a nuestra disociación como pueblo. A pesar de nuestra heterogeneidad, la cultura mexicana es una y posee ese algo que precisamente nos hace ser mexicanos.

Con lo anterior pretendo demostrar que será posible un crecimiento vigoroso de nuestra nación en el momento en que tengamos una identidad común. Es precisamente nuestra cultura el valor que nos da tal identidad, y la cultura sólo es posible fomentarla en un ambiente de libertad.

El Estado nacional, tal y como lo conocemos, tiende a desaparecer con una nueva corriente mundial denominada comúnmente *globalización*.¹ Dicha corriente nos arrastra hacia nuevas alianzas con países que poseen culturas distintas a la nuestra, y con ello nos encontramos vulnerables a permanecer con ideas importadas en lugar de buscar las propias.

El planteamiento anterior pareciera chauvinista, pero no es así. Considero que es necesario conocer nuestra identidad nacional a través de nuestra cultura, y con ello definir nuestros objetivos como nación, antes de establecer vínculos culturales estrechos y alianzas económicas con otros países.

Con el presente trabajo pretendo resaltar la importancia que tiene la cultura de nuestro país, y de qué manera el Estado mexicano, a través de sus leyes, busca impulsar la generación de más cultura, lo que traerá como consecuencia el forjamiento de nuestra identidad nacional.

¹ Globalización es un neologismo –proveniente del inglés *globalization*– adoptado a partir de la tendencia de los países para formar bloques, económicos o políticos, y así protegerse de otros países o bloques de países sustancialmente más poderosos.

Para lograr la consolidación de una identidad nacional en los mexicanos, es necesario sentir a la cultura mexicana, a este país, como algo propio, como parte de nosotros –o nosotros como parte de ello.

El enfoque metodológico en que me basé para el trabajo que presento, consistió en la utilización del método inductivo. Comencé por determinar el objeto o hipótesis de mi investigación, luego seleccioné las posibles fuentes de información relacionadas con mi objeto para inferir de ellas la evidencia que me ayudaría a demostrar la verdad o falsedad de mi hipótesis.

En el capítulo primero explico el origen del Estado, sus elementos y sus fines; el capítulo segundo es un ensayo acerca del poder como elemento del Estado; en el capítulo tercero analizo el valor libertad desde diversos enfoques, e infero las diversas especies de libertad, entre ellas la libertad intelectual; en el capítulo cuarto expongo la relación que se da entre el Estado mexicano, la cultura, la élite de poder y los intelectuales; y finalmente en el capítulo quinto, hago un breve análisis de las dos principales leyes sobre el tema que trato: la Ley Federal del Derecho de Autor y la Ley de la Propiedad Industrial.²

Proporcionar respuesta a todas las interrogantes que han surgido alrededor de la identidad nacional del mexicano rebasa el alcance de la presente investigación. Simplemente planteo nuestra urgente necesidad de encontrarla, dondequiera que esté.

² El reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor es lo más reciente que ha salido en la materia, pues su publicación en el Diario Oficial de la Federación es de fecha 22 de Mayo de 1998.

Capítulo Primero.

El Estado y su Teleología.

1.1. El Estado.

La idea del Estado ha tenido una muy fuerte presencia a lo largo de la historia de la humanidad y ha sufrido cambios importantes según el momento histórico en el cual se ha manifestado.

Comienzo adhiriéndome, aunque no por completo, a la definición conforme a la cual el Estado es "En general, la organización jurídica coercitiva de una determinada comunidad."¹ En el transcurso de este capítulo ampliaré la idea de organización jurídica, y para llegar a ella haré un recorrido histórico muy somero de las ideas que se gestaron en torno al Estado.

Los antiguos griegos, fundadores de una cultura que ha trascendido hasta nuestros días, fueron en realidad los creadores de la idea de Ciudad - Estado o *polis*. Esta no era solamente un conglomerado de seres humanos, sino un modo de vida, un sistema económico, una manera de interactuar en la vida religiosa y política de una comunidad cuyos miembros se interesaban por el bienestar de sus mismos miembros, a los cuales se les consideraba como ciudadanos cuando reunían los requisitos para intervenir activamente en la vida política, es decir, vivir en una república.

Fueron precisamente los griegos quienes se dieron cuenta de la importancia de vivir comunitariamente, y Platón en su obra *La República*, hizo un análisis sobre la idea de que los humanos, al vivir en una comunidad, deben

¹ ABBAGNANO, Nicola, Diccionario de filosofía, 2ª. Edición, ed. Fondo de Cultura Económica, México, 1974, p.447.

someterse a las leyes, las cuales tienen una función vital: evitar la injusticia que puede generarse en el transcurso de la misma convivencia humana.

Posteriormente Aristóteles, en su obra titulada *Política*, reflexionó sobre la conducta del ser humano que vive en comunidad, el *zoon politikón*, y sostuvo que esto se debe, en primer lugar, a la existencia de la comunicación, básicamente el habla; y en segundo lugar, a la inteligencia humana suficiente para crear conceptos y distinguir ideas como bueno o malo, justo o injusto.

No haré referencia a los orígenes de la comunidad, porque considero de mayor importancia las ideas que se generaron con motivo de la reflexión sobre ella, es decir, el momento en que los seres humanos comenzaron con una rústica pero muy importante teoría política.

A diferencia de Grecia, en Roma existió una evolución política con un sentido de tipo práctico más que ideológico.

Tradicionalmente la historia de Roma se divide en tres periodos: época de los Reyes, época de la República y época del Imperio. Son de mayor importancia los dos últimos periodos por su alto grado de evolución tecnológica y política.

Esta evolución se manifestó al cambiar Roma de una *civitas* a un Imperio. Al principio, durante la época de los Reyes, en esta *civitas* predominó el sentimiento de adhesión religiosa y de sumisión al poder del Rey, quien era propuesto por el senado y confirmado por el pueblo. Este estaba conformado por los jefes de familias plebeyas, y el senado por los de familias nobles o patricias.

Debido a esta diferencia política insalvable, el descontento creció en la mayoría, y con el objeto de que no se perdiera el poder de Roma por conflictos internos, poco a poco los plebeyos ganaron el terreno político que cedieron los

patricios, al punto tal que los plebeyos se convirtieron en uno de los principales elementos políticos en el Estado romano y en el eje del Imperio.

Posterior a la consumación del Imperio y a la hegemonía de Roma en casi toda Europa antigua, sucedió su debilitación debido a que el cristianismo desplazó al paganismo, y también a la incursión violenta de los visigodos, borgoñones, vándalos, ostrogodos, lombardos y francos, quienes desmoronaron la estructura imperial en sus aspectos político y social.²

La caída de Roma dio lugar a una etapa de la humanidad, la más larga de su historia, llamada Edad Media.

Este periodo comienza con la institucionalización del cristianismo en el siglo IV de nuestra era por Constantino. La aparición de pequeñas ciudades o burgos protegidos por un señor feudal agilizó el comercio pero también propició las invasiones y las guerras, y en consecuencia, las alianzas entre los mismos señores protectores. Estos, al acumular poder sobre la gente y las tierras, se convirtieron en la nobleza de este periodo.

A finales del siglo V, y como consecuencia de los conflictos políticos entre la ya consolidada iglesia católica y los nuevos reinos, el polémico Papa Gelasio I formuló la doctrina de las dos espadas, por la cual dicha autoridad eclesiástica atendería los intereses espirituales y la autoridad civil o los reyes se encargarían de los intereses terrenales.

Posteriormente, durante el siglo IX, comenzaron a gestarse los actuales Estados europeos. El conflicto por el dominio sobre los intereses espirituales y terrenales continuó a pesar de las Cruzadas, guerras religiosas que tenían como

² Cfr. BARROW, R.H., Los romanos, 14ª. Reimpresión, Ed. Fondo de Cultura Económica, Colección Breviarios, México, 1990. Trad. De Margarita Villegas de Robles.

fin la búsqueda del Santo Grial y la recuperación de la Tierra Santa de manos musulmanas.

Durante el sangriento desarrollo de estas guerras, se sumaron factores políticos y económicos que las desvirtuaron. Como consecuencia de este violento contacto con oriente, la civilización europea recibió un gran impulso cultural y comercial.

En lo político, los cien años posteriores a las Cruzadas no vieron nacer algún Estado europeo importante.

Hacia el siglo XIV las relaciones feudales entre Inglaterra y Francia se tensaron a tal grado que estalló la Guerra de los Cien Años. Al finalizar ésta, hubo un cisma en el interior de Inglaterra que causó la Guerra de las Rosas entre las casas de Lancaster y York. A finales del siglo XV, y ya concluido tal conflicto, cristalizó en la isla británica una poderosa monarquía al mando de Enrique VII.

La idea de Estado no se consolidó en este periodo, y esto en gran medida se debió a que la Iglesia Católica cobró gran fuerza social y política, pues todo el conocimiento y la educación generados en las universidades que nacieron en la Edad Media, además de gran parte de la riqueza económica, estaban en sus manos.

Casi simultáneamente, en toda Europa aparecieron fuertes monarquías perfectamente consolidadas que, ayudadas por la naciente burguesía mercantil, pusieron fin al desorden económico del periodo feudal. La decadencia de los Papas como ejes de poder extinguió las fuerzas que dieron contenido a la Edad Media.

Las nuevas monarquías con sus pueblos comenzaron a vivir el nacimiento de una sociedad secular individualista³, y dieron lugar al siguiente eslabón histórico: el Renacimiento.

No hay acuerdo unánime sobre la fecha exacta de su inicio, y puede considerarse como tal la invasión de los turcos a Constantinopla y la consecuente caída de ésta.

El Renacimiento es importante porque señala con precisión el surgimiento del Estado Nacional, por lo que la historia política en este periodo es necesariamente un relato de expansiones, guerras y equilibrio de fuerzas, es decir, el despertar de una conciencia humana que traslada, mueve y expande el poder acumulado.

En esta época, los seres humanos engendraron en sí mismos una idea de autosuficiencia, y por ende, contemplaron con espíritu crítico a las dos instituciones que habían ejercido poder sobre sus cuerpos y almas durante la Edad Media: el feudalismo y la Iglesia.

La sede geográfica de este nuevo despertar al humanismo fue, sin duda, Italia.

Los horizontes humanos se ensancharon más allá del tiempo y el espacio, la concepción del universo homocentrista fue negada por los astrónomos Copérnico y Galileo. A este último, su investigación astronómica le costó un duro proceso inquisitorial seguido de un humillante arresto domiciliario.

Un destacado renacentista italiano de las letras fue Nicolás Maquiavelo, quien expuso en su obra *El Príncipe*, que la política nada tiene que ver con la

³ Cfr. SIMONS, Gerald. *Orígenes de Europa*, s.n.e., ed. Ediciones Culturales Internacionales, Time- Life de México S.A. de C.V., México, 1986. Trad. De Carmelo Saavedra.

moral, los ideales, la ética o la religión, sino que se rige por leyes naturales, y señaló lo que debe hacer un gobernante para sobrevivir con poder.

La exploración fue uno de los fenómenos más representativos del Renacimiento. Los navegantes europeos llegaron a costas americanas y así iniciaron la conquista de lo que llamaron Nuevo Mundo.

En casi toda Europa se elevó el nivel de vida gracias a la afluencia de metales y piedras preciosas producto del comercio y los viajes. Estos fueron realizados como resultado de un creciente nacionalismo que vio la decadencia del universalismo religioso.

Lo importante para los viajeros fue robustecer a sus respectivos países con grandes riquezas y nuevas colonias, con el fin de tener la posibilidad de competir con los demás países europeos.

El Renacimiento tuvo como característica el contacto con las ideas del mundo antiguo y el regreso a ellas. Por ejemplo, en la arquitectura se retomaron las formas griegas y romanas, en especial las dóricas, jónicas y corintias, y en la escultura se regresó a las estatuas ecuestres del tipo de las que antaño tapizaran Roma.

Este periodo fue memorable debido a la existencia de tantos hombres y mujeres geniales que enriquecieron con su obra las ciencias y las artes, tales como los escritores Calderón de la Barca, Francisco de Quevedo, Miguel de Cervantes y Sor Juana Inés de la Cruz; los pintores Tiziano, Miguel Angel, Tintoretto, Rubens y Peter Brueghel, los escultores Donatello y Cellini, y los arquitectos Brunelleschi, Wren y Bramante.

Toda la producción artística de este periodo existió gracias a que las comunicaciones se agilizaron y a que las tácticas de guerra se modificaron y

dieron la seguridad física necesaria para lograr el nivel de creación intelectual de tipo humanista que trascendió hasta la fecha.⁷

La decadencia del Renacimiento se debió al debilitamiento político de Italia, a las reformas religiosas de tipo protestante y a un cambio en las rutas comerciales con el Nuevo Mundo.⁴

La reforma protestante fue resultado de la escisión interna de la Iglesia católica, y con su pensamiento individualista dio lugar a tierra fértil para que el ya consolidado mercantilismo europeo se convirtiera en capitalismo.

La Reforma también censuró el desenfreno del Renacimiento, retomó la virtud y la moralidad para fortalecer la religión, y muy importante, contribuyó al surgimiento de las nuevas Naciones- Estados, como Suecia y Holanda.

El Renacimiento fue sucedido por un período de monarquía absoluta, en la cual todo el poder emanaba y al mismo tiempo recaía en una sola persona: el Rey. A este período también se le conoce como Edad del Barroco, en el cual se redescubre el poder del espíritu sobre la naturaleza, y al mismo tiempo, el poder del Estado unipersonal sobre los seres humanos.

Mientras los monarcas se agasajaban en sus tronos y en su opulencia, se gestó una coalición de la ciencia con la filosofía para dar paso a una revolución científica: la razón se convirtió en el contenido de la investigación científica.

Los seres humanos comenzaron a pensar que las cosas existían en la ciencia porque la observación y la experimentación así lo comprobaban.

⁴ Cfr. HALE, John R., El renacimiento, s.n.e., Ed. Ediciones Culturales Internacionales, Time- Life Books, S.A. de C.V., México, 1984. Trad. De Nuria Parés.

Así se inició la Edad de las Luces o Ilustración. En este periodo, desde el punto de vista que me interesa, se desencadenaron diversos sucesos que hicieron girar radicalmente la teoría política.

Los pensadores querían una sociedad totalmente secular y gobiernos dedicados íntegramente al bien común. Tuvo amplia difusión la idea de libertad, lo cual causó eco en el pensamiento de Montesquieu, quien condenó las penas de muerte y de tortura, y acogió la libertad como un valor puramente humano. Fueron ideas como éstas las que dieron lugar a los actuales derechos humanos.

Los personajes dentro de los cuales fermentaron estas ideas fueron llamados *enciclopedistas*; para ellos lo primordial fue la educación; criticaron a la monarquía y al clero de pervertir el pensamiento humano, y sostuvieron que sólo la cultura salvaría dicho pensamiento. Por conducto de uno de ellos, Juan Jacobo Rousseau, compararon su cultura con la de otros lugares del mundo para destacar los vicios que consumían la propia y hacer un intento para regenerarla.

Rousseau escribió *El Contrato Social*, obra en la que expuso el concepto de voluntad general, y trató de conciliar la idea de libertad con la de autoridad.

Desde mediados y hasta finales del siglo XVIII los países europeos comenzaron a sentir, uno tras otro y gracias a los recién surgidos pensadores radicales, nuevas inquietudes políticas. En dichos países circulaban exigencias tales como el derecho a votar, a participar en política y a tener mayor libertad de expresión.

Un ejemplo claro de lo anterior estuvo en Francia, que en ese tiempo se encontraba en bancarrota. Luis XVI intentó poner remedio: con el fin de no ceder terreno a las ideas liberales que ya estaban asentadas, trató de conservar el poder, y la consecuencia de tal actitud fue la difusión, entre el pueblo francés, de

un sentimiento liberal revolucionario que culminó con la toma de La Bastilla. Este fue el momento exacto en que nació la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano.⁵

El ideal de Francia tuvo un gran empuje en el Nuevo Mundo, donde las colonias de España necesitaban una válvula de escape a toda la presión ejercida sobre ellas, y como consecuencia estallaron los diversos intentos de independencia.

Al lograr su independencia, las ya excolonias mencionadas necesitaron una forma de organización interna que les permitiera ser el Estado que deseaban ser. Para este fin siguieron la forma de gobierno republicano que se instauró en Francia décadas antes.

El modelo de Estado liberal se basó en la teoría contractualista de John Locke, quien dijo que si una mayoría ha acordado constituir un gobierno, todo el poder de la comunidad está en ella; y la forma de gobierno depende del uso que la mayoría comunitaria haga de su poder, por ejemplo, conservarlo o delegarlo en un cuerpo legislativo. Aparece así la idea de representación creada por este pensador inglés, para quien sólo existieron individuos e intereses privados, y además postuló que el gobierno y la sociedad son instrumentos para proteger la vida, la libertad y la propiedad.⁶

Estas ideas fertilizaron el terreno sobre el cual se desarrolló el industrialismo y con él el estallido de la Revolución Industrial, de la cual la humanidad cosechó el capitalismo, sistema político y económico liberal basado en los derechos de libertad y de propiedad individual del ser humano. Tal es el mismo

⁵ Cfr. GAY, Peter, La edad de las luces, s.n.e., Ed. Time- Life Books de México S.A. de C.V., México, 1982. Trad. de Francisco J. Perea.

⁶ Cfr. SABINE, George H., Historia de la teoría política, 2ª. Reimpresión, Ed. Fondo de Cultura Económica, México, 1992, pp. 337 a 433.

sistema donde, con algunas dificultades, viven inmersos la mayoría de los actuales Estados del mundo, incluyendo el nuestro.

Finalmente todo esto es historia. Es la historia de la teoría política o historia del Estado, conformada por una serie de datos que contienen hechos ordenados cronológicamente.

La historia nos expone las ideas de la humanidad y qué formas de gobierno ha tenido el Estado en el decurso del tiempo. Sin embargo, no nos dice qué es el Estado en sí.

Como apunté al principio⁷, no es mi deseo separarme por completo de la idea jurídica del Estado. Por este motivo es que recorro a la teoría que en torno a esta institución elaboró el jurista austriaco, Hans Kelsen.

Desde tiempo atrás existe la idea de que el único medio para armonizar la conducta del ser humano es la ley. Como consecuencia, el poder que ejerce la ley sobre el ser humano debe estar en manos de quien crea la ley, de alguien que se encuentre por encima de aquél, es decir, en manos del Estado.

Hans Kelsen actualizó y adecuó este simple pero muy cierto principio de poder jurídico, aunque encontró diversos obstáculos que le impidieron definir completamente al Estado, y que, de hecho, no son materia de esta tesis.

Kelsen planteó que al definir al Estado como una organización social y política se incluye la idea del orden, puesto que toda organización implica un orden.⁸ Dijo también que al ser el Estado la organización política, tiene el monopolio del uso de la fuerza, y al ser ésta orientadora o modificadora de la conducta humana, es un elemento del derecho, y por lo tanto, el "... Estado es una

⁷ Inciso 1.1, segundo párrafo.

⁸ Cfr. KELSEN, Hans, *Teoría general del derecho y del estado*, 5ª. Reimpresión, Imprenta Universitaria, México, 1995, p.226. Trad. de Eduardo García Máynez.

sociedad políticamente organizada, porque es una comunidad constituida por un orden coercitivo, y este orden es el derecho."⁹

Para Kelsen, el Estado es sinónimo de Derecho y al efecto dice: "El Estado, en cuanto sujeto que obra por medio de sus órganos, el Estado como sujeto de imputación o persona jurídica, es la personificación de un orden jurídico."¹⁰

Pero el sistema que plantea el jurista austriaco no es el nuestro, no es el que existe y se vive en México. Para los mexicanos, el Estado es una persona y el derecho es un sistema de normas que emite el mismo Estado para regir a sus gobernados y a sí mismo.

Con base en todo lo anterior, la conceptualización de Estado que finalmente hago como mexicano es la siguiente:

El Estado es la persona jurídica creada y sustentada por la ley - normativización de la voluntad colectiva de un pueblo - cuya soberanía nace del pueblo mismo, dotada con plena capacidad de actuar y organizarse, tanto hacia su interior con los gobernados, como al exterior para relacionarse con otros Estados en tanto que la ley que ha creado para autorregularse se lo permita.

1.1.2. Elementos del Estado.

Elemento es "... el componente primario de un todo...".¹¹ Como es evidente, el Estado no es algo homogéneo, sino que se encuentra constituido por elementos sin los cuales no hay Estado.

⁹ Cfr. KELSEN, Hans, Teoría general del derecho y del estado, *op. cit.*, p. 226. Trad. de Eduardo García Máynez.

¹⁰ *Idem*, p. 234

¹¹ ABBAGNANO, Nicola, Diccionario de filosofía, *op. cit.*, p. 378.

Las opiniones que intentan precisar los elementos que conforman al Estado son muy variadas y rebasan el alcance de la presente tesis, por lo que explicaré sólo los elementos que han sido considerados tradicionales. Dichos elementos son: territorio, pueblo y poder.

1.1.2.1. Territorio

La palabra territorio proviene del vocablo latino *territorium*. En el diccionario significa "extensión de tierra perteneciente a una nación, provincia, comarca, etc."¹²

Esta definición del Larousse no me deja satisfecho, en parte por su brevedad y en parte por su etcétera. Aunque es cierto que el vocablo latino tiene su raíz en una palabra que significa tierra, es cierto también que el territorio del Estado puede definirse para efectos de actualidad, como "... el espacio en que el Estado impone efectivamente su ordenamiento jurídico"¹³, lo cual quiere decir que el territorio del Estado no es sólo el espacio físico de tierra firme en donde se asientan los habitantes del mismo, sino que rebasa este aspecto físico y evoluciona en un aspecto jurídico.

Dicha idea quedó materializada a través de la Convención de París de 1919 confirmada con la de Chicago de 1944, ambas sobre la soberanía del Estado extendida a la columna de aire que se encuentra sobre su territorio.

Pero esto no fue todo. La Segunda Conferencia de Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar se convocó en 1960 con el fin de fijar unánimemente la

¹² Pequeño Larousse Ilustrado, Ed. Larousse, p.995

¹³ ORTIZ Ahlf, Lorena, Derecho internacional público, 2ª. Ed., ed Harla, México, 1995, p.85.

extensión de mar perteneciente a cada Estado, misma que no se había fijado en convenciones anteriores.

En suma, y retomando a Kelsen, puedo afirmar que el territorio del Estado es tridimensional: tiene ancho, largo y profundidad, y es el ámbito espacial de validez del orden jurídico nacional.¹⁴ Es el lugar donde el Estado ejerce su soberanía con el reconocimiento de los demás Estados.

La soberanía territorial del Estado tiene dos aspectos antagónicos: uno negativo y uno positivo. En sentido positivo, todo individuo que se encuentre en territorio estatal está sujeto al poder del Estado; y en sentido negativo, dentro del territorio estatal no puede ejercerse autoridad soberana alguna que no derive del poder autorregulatorio, es decir, la ley del Estado.¹⁵

De acuerdo con el enfoque de Zippelius, el territorio "... se presenta igualmente como momento (sic) importante de la integración de una comunidad. Esta función la cumple, en tanto que patria, paisaje natural y cultural vividos en común, como campo de una actividad y habilidad comunes en la cultura, la civilización y la técnica, como terreno de un destino político común."¹⁶ Zippelius me da la concepción sociológica de la nación extendida en un territorio.

Finalmente, el territorio es el espacio tridimensional en el que el Estado impone su ordenamiento jurídico.

En México es perfectamente aplicable este concepto de territorio estatal, pues el artículo cuarenta y dos constitucional menciona lo siguiente:

***Art. 42. El territorio nacional
comprende: I.- El de las partes**

¹⁴ Cfr. KELSEN, Hans, *Teoría general del derecho y del Estado*, op. cit. P.257.

¹⁵ Cfr. ZIPPELIUS, Reinhold, *Teoría general del Estado*, 2ª. Ed., ed. Porrúa, México, 1989, p.82.

¹⁶ *Idem*, p.83. Marqué las palabras en negritas porque más adelante profundizaré en el concepto de cultura dentro de la vida del Estado.

integrantes de la federación; II.- El de las islas incluyendo los arrecifes y cayos en los mares adyacentes; III.- El de las islas de Guadalupe y las de Revillagigedo, situadas en el Océano Pacífico; IV.- La plataforma continental y los zócalos submarinos de las islas, cayos y arrecifes; V.- Las aguas de los mares territoriales en la extensión y términos que fija el derecho internacional, y las marítimas interiores, y VI.- El espacio situado sobre territorio nacional, con la extensión y modalidades que establezca el propio derecho internacional.”

Conforme a lo transcrito, en todos los espacios señalados, se encuentren habitados o no, rige la ley mexicana.

1.1.2.2. Pueblo.

La palabra pueblo proviene del latín *populus*, que significa gente, y se refiere a una comunidad humana caracterizada por la voluntad de los individuos que la componen para vivir dentro del mismo orden jurídico.¹⁷

¹⁷ Cfr. ABBAGNANO, Nicola, Diccionario de filosofía, *op. cit.*, p.949.

Esta definición del diccionario de filosofía me convence porque no contempla la homogeneidad cultural de los individuos que componen el pueblo, misma que en muchos casos no se da, y en cambio sí hace mención a la voluntad de vivir bajo un mismo orden jurídico. Para Hans Kelsen, este hecho sería lo mismo que decir: la voluntad de vivir en el mismo Estado.

Desde mi punto de vista, el pueblo que compone al Estado no necesariamente debe ser homogéneo. Es importante que sociológicamente su gente comparta tradiciones similares, la práctica de ciertas costumbres, la religión, la identificación con un origen y destino comunes, pero tal vez pudiera no compartir totalmente el idioma o la raza o ninguna.

El pueblo mexicano comparte en gran medida lo anterior menos el idioma, ciertas costumbres y la raza. Esto se debe a que somos un pueblo pluriétnico: aunque los mestizos somos mayoría en las grandes ciudades, las etnias indígenas son parte importante del pueblo mexicano.

Para Kelsen, el problema del pueblo se resuelve jurídicamente: así como el Estado sólo tiene un territorio, de esta misma manera sólo tiene un pueblo, y así como la unidad del territorio es jurídica, también la del pueblo lo es, por lo tanto, el pueblo del Estado es la agrupación de ciertos individuos que comparten ciertos aspectos culturales y cuya conducta se encuentra regulada por el orden jurídico nacional. El pueblo es, en suma, el ámbito de validez de dicho orden.¹⁸

Sin embargo, creo que la salida jurídica de Kelsen no llena el vacío sociológico de la conceptualización de pueblo.

Por ese motivo pienso que resulta necesario hacer una precisión en los elementos que sociológicamente componen el pueblo.

¹⁸ Cfr. KELSEN, Hans, Teoría general del derecho y del Estado, *op. cit.*, p.276

En primer término, el pueblo es una comunidad de origen, con base en su aspecto biológico natural. Dentro de dicho aspecto se encuentra el significado de nación, pues deriva del vocablo latino *nascí*, que significa nacer. En este sentido, pertenecen a una nación los seres humanos que han nacido dentro de ella, los que tienen un mismo origen biológico.

Es un hecho, aunque no el más preeminente, que los genes y la raza desempeñan un rol muy importante en la vida de los pueblos del mundo.

Pienso que la raza no es el factor determinante para que un pueblo sea pueblo o no lo sea, porque actualmente no podemos hablar de una raza humana completamente pura que constituya una comunidad de origen. Al no ser completamente pura, dicha comunidad no conformaría Estado alguno, es decir, es imposible seguir la idea de que el Estado existe sólo cuando la comunidad humana que lo conforma pertenece a una misma raza.

Considero que más que tener un origen biológico, los pueblos surgen de una comunidad con una conciencia propia de destino político y de cultura.¹⁹

Esta comunidad política y cultural se forma a partir de la existencia de factores compartidos tales como la lengua, la religión, la moral social, las costumbres y los hábitos. Sin embargo, por sí solos, estos factores son inútiles para explicar al Estado.

Por ejemplo, los serbios y los croatas en la ex Yugoslavia tienen en común la raza y el idioma, y se consideran distintas naciones por la religión que profesa cada una; los chinos continentales y los chinos de Hong Kong son de la misma raza, sin embargo, tienen distinta ideología e idioma, aunque pertenezcan ya al mismo Estado.

¹⁹ Cfr. ZIPPELIUS, Reinhold, *Teoría general del estado*, *op. cit.*, p. 72

Esto quiere decir que hay Estados sin nación, naciones que no conforman Estado alguno y naciones- Estado, lo cual me lleva a concluir que el pueblo es la médula de la nación y en verdad un elemento del Estado, pero que la nación puede interpretar un papel principal o uno secundario dentro de la vida del Estado. La comunidad de destino político es en verdad un factor de primer nivel porque determina la cohesión interna de las naciones, y cuanto mayor sea la fuerza de cohesión, mayor facilidad tendrán las naciones para conformar Estados.

Ejemplos contrastantes de ello son, por un lado, los Estados Unidos de América, que a pesar de la diversidad de sus etnias originarias, se ha consolidado como una nación que se siente, para desgracia de las demás naciones, designada por Dios como vigilante del orden mundial; y por otro lado, España, que con todo y sus esfuerzos de integración nacional, en ella continúa latente el problema de los separatistas vascos y catalanes, quienes no se sienten parte de la unificación nacional y estatal hispana.

El problema de México demuestra la importancia de la comunidad de destino político. Tras un largo período de luchas por el poder, desde nuestra decimonónica independencia hasta la fecha, la gran mayoría de los mexicanos estábamos muy alejados de tales contiendas y no tomábamos parte en ellas hasta que se convertía en algo realmente necesario.

Ocupados los gobernantes en cómo hacer política, se les olvidó que debían fomentar el desarrollo de una cultura propia. Y un elemento esencial de esa cultura que nos hace falta para identificarnos como mexicanos es precisamente la idea de comunión de destino político. ¿Algún mexicano puede afirmar con franqueza que en verdad compartimos esa idea de destino político?

Creo que para descubrir tal vocación que menciono primero debemos conocernos como mexicanos. Más adelante daré mayor amplitud a esta reflexión.

En conclusión, el pueblo es, a mi modo de ver, la totalidad de personas que constituyen el Estado, que desde luego son nacionales, y que pueden o no compartir la cultura y el mismo destino político, pero cuya conducta se encuentra regulada en el orden jurídico del Estado.

1.1.2.3. Poder.

Otro elemento constitutivo del Estado es el poder. Por ser muy difícil encontrar una definición más o menos precisa de poder, lo conceptualizaré a partir de diversos estudios que se han realizado en torno al mismo.

Sucede que el poder como tal es abstracto, y no puede conocerse como se conocen el territorio y el pueblo, que son conceptos con una base apreciable a través de los sentidos.

La abstracción del poder no nos permite conocerlo mediante los sentidos, sino únicamente utilizando la razón.

También sucede que este elemento del Estado es el más dinámico, implica acción humana, voluntad con la intención de producir resultados concretos.

La existencia del poder del Estado nos remonta necesariamente a las causas que motivaron el origen del mismo Estado. Como quedó señalado,²⁰ el poder del Estado es la voluntad del pueblo que lo conforma, y consiste en la decisión que toma el mismo pueblo en el sentido de organizarse en un Estado.

²⁰ Inciso I. I.

El pueblo necesita delegar ciertas funciones para subsistir, para dedicarse a las cuestiones de la vida cotidiana sin otras preocupaciones que las propias de cada sujeto que lo compone, para que dichos sujetos tengan la certeza de que su libertad, su propiedad y su vida están protegidos mediante un acuerdo común.

El acuerdo señalado es entre la colectividad misma, para que sea la voluntad general la que se manifieste a través del poder del Estado.

El poder se manifiesta en el Estado mediante dos fases. La primera fase es el monopolio de la fuerza física. El Estado, en principio, tiene una función ordenadora y pacificadora con el fin de que dentro de la colectividad existan paz y seguridad jurídica. Es por ello que dota a determinados funcionarios estatales del monopolio de la fuerza física contra el surgimiento de todo acto de violencia.

La coacción no es el único medio de dirección, ni el más idóneo en muchos casos. Para regular la conducta de los sujetos está la ley, en primer lugar, y en segundo lugar, un estímulo, que puede conseguir más que el uso de la fuerza; por ejemplo, en cuestión de impuestos, habría una mejor respuesta de contribución económica de las personas si se redujera el monto impositivo por su pago oportuno, que si se amenaza de embargo por la mora en el pago.²¹

La segunda fase consiste en la aceptación por parte del pueblo del Estado, manifestada a través de la obediencia voluntaria. Esto quiere decir que los sujetos están de acuerdo en someterse al poder del Estado y están de acuerdo también con la aplicación de la fuerza física en tanto sea con justicia y para beneficio de la colectividad misma.

²¹ Cfr. ZIPPELIUS, Reinhold, Teoría general del estado, *op. cit.*, p.58

Al respecto Rousseau, en su obra *El Contrato Social*, comentó que el gobernante debe transformar su poder en derecho y la obediencia de los demás en deber.²²

Desde el punto de vista de Kelsen, "... el poder del Estado a que el pueblo se encuentra sujeto, no es sino la validez y eficacia del orden jurídico, de cuya unidad deriva la del territorio y la del pueblo. El poder del Estado tiene que ser la validez y eficacia del orden jurídico nacional, si la soberanía ha de considerarse como una cualidad de tal poder."²³ El austríaco nunca se separa de lo jurídico, lo cual, personalmente, considero que es un mérito.

Kelsen dice que el poder del Estado emana del orden jurídico, es decir, el Estado tiene poder cuando, por un lado, sus normas jurídicas son obligatorias y los sujetos deben conducirse como éstas lo determinan; y por otro, cuando los sujetos se conducen en la forma en que de acuerdo con estas normas deben comportarse, es decir, que la conducta real de los individuos se ajuste a las normas jurídicas.²⁴

En este punto resulta importante destacar que el poder emana originariamente de las voluntades conjuntas de los individuos que conforman el pueblo del Estado; este poder se manifiesta a través de normas jurídicas y el ajustamiento de la conducta a éstas.

Considero que Kelsen se limita a definir jurídicamente y se aparta del aspecto sociológico, que no es posible dejarlo a un lado cuando se hable del Estado. Por ello sostengo que el poder del Estado no abarca sólo la idea jurídica de Kelsen, sino que también comprende todas las manifestaciones de voluntad de

²² Cfr. ZIPPELIUS, Reinhold, *Teoría general del estado*, *op. cit.*, p.58

²³ KELSEN, Hans, *Teoría general del derecho y del Estado*, *op. cit.*, p.302

²⁴ *Idem*, p.46

los sujetos que componen el Estado, ya sea para crear consecuencias jurídicas o no.

Pienso que el poder del Estado debe encontrarse determinado por la voluntad de sus nacionales, ya sea para crear o extinguir consecuencias políticas, jurídicas o sociales que afecten o de alguna manera repercutan en el quehacer social de los individuos.

La voluntad del pueblo es el poder que pasa a manos del Estado a fin de organizarlo y lograr un mejor aprovechamiento de los recursos humanos y patrimoniales del mismo Estado en beneficio de los habitantes, y al momento de encauzarse, este poder toma tres caminos: uno para la administración del Estado propiamente dicha, otro hacia la impartición de justicia y otro hacia la elaboración de las normas jurídicas que rigen al Estado mismo y a su pueblo.

Tal es la misión del Estado mexicano, quien a través de lo que conocemos como división de funciones, realiza los fines para los que fue creado por la colectividad.

Aquí hago una observación: el poder del Estado no se divide porque sólo es uno y corresponde ejercerlo a cada una de las funciones, ejecutiva, legislativa y judicial. Sucede que el poder, al momento de manifestarse, toma distintos caminos según las consecuencias que se persigan.

En el caso de México, el Estado es una persona, y dichas funciones se transforman en los órganos de éste. El poder del Estado mexicano toma los tres caminos mencionados a través de las funciones estatales.

La función legislativa recae en el Congreso de la Unión y tiene asignada la tarea de ejercer la representación política de la colectividad y plasmar la voluntad de ésta en leyes que ordenen la convivencia social; la función ejecutiva recae en

el presidente de la república y por medio de las secretarías de Estado, se encarga de administrar los recursos de la nación; y finalmente la impartición de justicia queda a cargo de la función judicial a través de la Suprema Corte de Justicia y demás tribunales federales.

Con lo anterior y desde mi punto de vista, el poder es la capacidad del Estado para realizar acciones a través de sus órganos para crear o extinguir consecuencias políticas, jurídicas o sociales que repercutan en el quehacer social.

Quedó ya expuesto lo que es el Estado, qué lo conforma, y *grosso modo*, cómo funciona. En el punto siguiente resolveré para qué sirve el Estado y cuál es el Estado moderno del que tanto se habla últimamente.

1.2. Teleología del Estado moderno.

Teleología del Estado Moderno es un título sugerente.

Para comenzar, ¿qué es teleología?

De acuerdo con el diccionario, teleología es "... el término creado... para indicar la parte de la filosofía natural que explica los fines de las cosas." ²⁵

Si explica los fines de las cosas, cabe preguntar ¿qué son los fines? El mismo diccionario nos responde: "... finalidad o causa final... es el término del proyecto o plan al cual se refiere... una cierta intención...". Tras largas y rebuscadas páginas el diccionario sigue: "... En conclusión, el fin... perdura como característica de las direcciones metafísicas que... se proponen la tarea de

²⁵ ABBAGNANO, Nicola, *Diccionario de filosofía, op. cit.*, p.1095

demostrar que los valores están garantizados por la misma estructura del mundo en el que vive el hombre (sic) y constituyen la finalidad de tal estructura. El fin queda solamente como una de las tantas esperanzas o ilusiones a las cuales apela el hombre (sic) a falta de procedimientos eficaces o en sustitución de ellos.²⁶

Con relación a los fines, el diccionario resulta, anímica y lingüísticamente, desalentador. Creo que en sus definiciones, el filosófico mamotreto excluye del mundo a la mujer: escribe "el hombre" para referirse a la humanidad. Pero de su texto surge la palabra valor, y cito al diccionario: "El uso filosófico del término valor comienza sólo cuando su significado se generaliza para indicar *cualquier* objeto de preferencia o de selección, lo que ocurre por primera vez con los estoicos, quienes introdujeron el término en el dominio de la ética y denominaron valor a los objetos de las selecciones morales... Entendieron por valor, en general, toda contribución a una vida conforme a la razón... la mejor definición es la que lo considera como una posibilidad de elección... como una disciplina inteligente de las elecciones que puede conducir a eliminar algunas (opciones) o a declararlas irracionales o dañosas, y puede conducir (y conduce) a dar privilegio a otras... En otros términos, una teoría del valor... tiende a determinar a las auténticas posibilidades de elección, o sea, las elecciones que, pudiendo siempre volverse a presentar como posibles en las mismas circunstancias, constituyen la pretensión del valor a la universalidad y permanencia."²⁷

De todo lo anterior concluyo lo siguiente: La teleología es el estudio filosófico de los fines; y los fines tienden a ser los valores más altos, es decir, comprenden los aspectos filosóficos de carácter moral que deben elegirse de

²⁶ ABBAGNANO, Nicola, Diccionario de filosofía, op. cit., p. 550 y 554

²⁷ *Idem*, p. 1154 a 1159

entre todos, aunque se nos presenten en cualquier momento y bajo cualesquiera circunstancias.

Resuelta la primera parte del punto, la tarea consiste ahora en desentrañar el significado de Estado moderno. Al respecto, ya dejé establecido únicamente lo que es el Estado.

Con el fin de no rebasar el tema de este trabajo, no entraré a las diversas concepciones acerca de la modernidad, que comienza en el siglo XVIII, así que solamente explicaré el porqué del adjetivo moderno aplicado al Estado.

Moderno es una palabra que proviene del latín, *modo*, y significa actual. Esta palabra también se utiliza como antecedente –y muchas veces como sinónimo- de lo contemporáneo, misma que se usa para designar todo lo que comprende los últimos cuatro decenios de este siglo.

De esta manera, el Estado moderno es el Estado actual, en el que vivimos hoy en día y que tiene antecedentes muy sólidos que se remontan ya a poco más de trescientos años.

La teleología del Estado moderno no es otra cosa que el estudio filosófico de los valores más altos que debe tener como propósito alcanzar el Estado de nuestro tiempo.

Surge ahora la pregunta: ¿cuáles son, en suma, estos valores más altos o fines que el Estado moderno debe alcanzar?

En mi opinión, el Estado moderno debe tender a vivir en un orden jurídico justo, en apego al valor justicia, este orden jurídico debe buscar que el pueblo del Estado viva en completa libertad al proteger los medios para que pueda desarrollarse social, política y económicamente, pues de ello depende también el desarrollo del Estado. A través de este orden jurídico justo, el Estado finalmente

va a conseguir el bien, pero no el suyo propio solamente, sino el bien común, el bien general, que se consigue a través de la persona humana.

1.2.1. Teleología del Estado Mexicano.

Resulta ya necesario constreñir la tesis a supuestos determinados. Uno de estos supuestos, que sin duda es real, es el Estado mexicano.

México, o más correctamente, los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado organizado jurídicamente. Esto quiere decir que la manera como se organiza y conduce el Estado mexicano está determinado por normas jurídicas.

Lo anterior está claramente plasmado en lo que llamamos Constitución. Esta puede ser entendida en dos sentidos: el formal y el material. Desde el punto de vista material, la Constitución es la norma fundamental que representa el nivel más alto dentro del derecho nacional; y formalmente, es un documento solemne que contiene normas jurídicas alterables sólo a través de procedimientos especiales.²⁸

En México, la constitución es el documento promulgado en febrero de 1917 y contiene las normas fundamentales que rigen la vida política, jurídica y social de nuestro país. Al regir la vida política del país, la Constitución es la norma suprema, preeminente, a la cual el Estado mexicano debe sujetarse.

Para su estudio, la Constitución se divide en dos partes: la dogmática y la orgánica. En la parte dogmática se establecen los derechos públicos subjetivos, o garantías individuales. Estos son los derechos básicos que el Estado tiene el

²⁸ Cfr. KELSEN, Hans, Teoría general del derecho y del estado, *op. cit.*, p. 146 y 147

deber de respetarles a sus gobernados. Los mencionados derechos tienen su base en los llamados derechos humanos. De ellos haré referencia más adelante.

Por otro lado, la parte orgánica contiene las normas con base en las cuales se va a organizar el Estado mexicano, es decir, en términos generales especifica cuál es la forma de Estado y cuál la forma de gobierno.

Al respecto, el artículo cuarenta del mencionado ordenamiento dice:

"Art. 40. Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una república representativa, democrática, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, pero unidos en una federación establecidos según los principios de esta ley fundamental."

Este artículo contiene una norma que prescribe las formas de Estado y de gobierno de México, con apoyo en la voluntad del pueblo, que como ya establecí, es la fuente directa y única de poder del Estado.

El mismo artículo cuarenta es complemento del artículo anterior, el treinta y nueve, que dice:

"Art. 39. La soberanía nacional recae esencial y originariamente en el pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno."

La soberanía consiste en un reconocimiento del Estado en el sentido de que no existe un orden superior a su orden jurídico.²⁹ En consecuencia, es cierto que el pueblo del Estado mexicano reconoce que no existe otro orden jurídico superior al suyo propio, sin embargo, la intención de este artículo está encaminada a equiparar la soberanía con el poder.

Lo que debe leerse al interpretar el artículo treinta y nueve citado, desde mi punto de vista, es: el poder reside esencial y originariamente en el pueblo; porque en el siguiente enunciado del artículo se lee: "Todo poder público dimana del pueblo...". Pero como ya establecí, no hay caso al decir poder público o poder privado, o poder social, porque el poder del Estado no se divide ni clasifica; es sólo uno aunque tome distintos caminos para manifestarse.

En otras palabras, el poder del pueblo mexicano ejercido a través del gobierno republicano representativo, es la herramienta con la cual este mismo pueblo pretende alcanzar sus fines.

En mi opinión, es en verdad importante que los fines del Estado queden plasmados en su Constitución, es decir, que se les dé categoría de máxima norma jurídica, pues de esa manera, al Estado se le impone el deber de alcanzar sus fines.

En este sentido, el artículo treinta y nueve constitucional contiene, en mi propia interpretación, lo siguiente: todo poder dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. Esto quiere decir que el poder se canaliza a través de instituciones, que no son otra cosa que la forma de gobierno, para lograr el beneficio del pueblo, es decir, lograr el bien común.

²⁹ cfr. KELSEN, Hans, Teoría general del derecho y del estado, op. cit., p. 457

Por lo tanto, pienso que el fin del Estado mexicano consiste en lograr el bien común, que no está constituido por la suma de los bienes individuales, sino que es un bien general, que por su posición axiológica posibilita la realización de los bienes individuales, que son, finalmente, los verdaderamente imprescindibles.

1.2.1.1. El Bien Común.

El bien común no es algo compacto, unisustancial, sino un sistema³⁰ de condiciones morales, materiales, sociales, económicas y jurídicas para el pleno desarrollo de los seres humanos, y en este caso concreto, de los mexicanos.

En este sistema se relacionan entre sí tres valores que encaminan al Estado hacia el fin llamado bien común: la seguridad jurídica, la justicia y la cultura.³¹

1.2.1.1.1. Seguridad Jurídica.

La seguridad, idealmente, es un estado de cosas en el cual los seres humanos tienen la plena certeza de que no hay posibilidad de que ellos mismos o sus pertenencias sean objeto de daño impunemente. Por otro lado, también implica que estos individuos tienen pleno conocimiento de las consecuencias de las acciones que lleven a cabo en ejercicio de su libertad.

³⁰ El sistema es diferente al conjunto. Un sistema es un todo en el cual las partes que lo integran están relacionadas de tal manera que resultan una de la otra; en un conjunto, no hay relación dinámica entre las partes que lo componen. Cfr. ABBAGNANO, Nicola, *Diccionario de filosofía, op. cit.*, p. 1055.

³¹ Elaboré este pensamiento a partir del punto de vista expresado en GONZALEZ URIBE, Héctor, *Teoría política*, 8ª. edición, Ed. Porrúa, México, 1992, p. 508.

La seguridad es también un medio en cual se desenvuelve la libertad del ser humano con la certeza de que con ese libre actuar no se va a causar daño.

En consecuencia, la seguridad jurídica, como una moneda, tiene dos caras, dos aspectos. Por un lado, el orden jurídico se encarga de no permitir que las personas sufran algún menoscabo o pérdida de su patrimonio, libertad o vida, al sancionar a todo aquel que atente en contra de la esfera privada de otra persona; y por otro lado, los individuos sometidos al orden jurídico del Estado saben a qué atenerse, es decir, conocen los efectos jurídicos de realizar una conducta sancionada por el mismo orden jurídico.

Todo lo anterior deriva del hecho de que el pueblo, al depositar su poder en el Estado a través de un gobierno, tiene verdadera confianza de que ese poder no va a ser usado en su contra, sino únicamente en su beneficio.

Al existir el valor seguridad jurídica, existe también una tranquilidad generalizada, en suma, hay un camino abierto hacia el bien común.

En México, la seguridad jurídica se encuentra plasmada como un derecho público subjetivo a escala constitucional.

Por lo tanto, en mi opinión, la seguridad jurídica es el estado de cosas que resulta del hecho de que, en un Estado, sus habitantes conocen y aceptan la existencia, alcances y consecuencias del ordenamiento jurídico que los rige, para el mantenimiento de una tranquilidad generalizada.

1.2.1.1.2. Justicia.

Definir el valor justicia no es tarea fácil. Puedo comenzar remontándome al antiguo derecho romano y tomar de él un concepto de justicia elaborado por

Ulpiano y que dice: "Justicia es la voluntad firme y constante de darle a cada cual lo suyo."³²

Este es un concepto al cual muchos juristas y filósofos del derecho se han apegado y apegan aún en nuestros días.

Pero yo me pregunto: ¿De quién es esa voluntad firme y constante? ¿Quién determina lo que es de cada cual? ¿Cómo lo determina?

Podría contestar que es la voluntad del Estado, pero ya establecía que esta voluntad es forzosamente la de sus gobernados, al fin, personas, las cuales en un momento dado carecerían de la exactitud moral necesaria para determinar lo que es de cada cual. Además, podrá darse el caso, y de hecho se da, en el que al determinar lo que es de alguien, otro quede inconforme o insatisfecho, y producir con ello una situación en la que no sólo se carezca de justicia, sino que además, se vaya en contra de la misma.

Alguien me comentó alguna vez que la justicia es algo que no existe. Para un estudioso del derecho resultaría un comentario muy difícil y muy duro, pues de ser así, su profesión, mi profesión, no tendrían razón de ser.

Pero no es mi deseo entrar en especulaciones acerca de la existencia de la justicia. Voy a partir del hecho de que sí existe por ser un valor. Para este caso también me basaré en el pensamiento de Hans Kelsen.

Kelsen dice que no podemos pensar en la justicia absoluta porque precisamente por ser un concepto absoluto, es un ideal irracional, una ilusión. Postula que en la vida cotidiana sólo hay intereses humanos que, al entrar en contacto unos con otros, producen conflictos de intereses, y para solucionar estos conflictos existen dos caminos: o se satisface solamente un interés o se crea un

³² "Iustitia est constans et perpetua voluntas ius suum cuique tribuendi." cfr. MORINEAU Iduarte, Martha, y Román Iglesias, Derecho romano, 2ª edición, Ed. Harla, México, 1992, p.30.

compromiso voluntario entre los mismos intereses. Kelsen sostiene que es imposible demostrar racionalmente que sólo una de las dos soluciones es justa, puesto que en todos los casos uno o ambos intereses quedarían insatisfechos.³³

Estoy de acuerdo con Kelsen en que todo sujeto tiene en todo momento la responsabilidad de decidir por sí mismo qué es bueno y qué es malo, pues su racionalidad mide las consecuencias de sus actos. Cabe añadir que esta idea va de acuerdo con el relativismo filosófico.³⁴

Dicha responsabilidad es de gran peso, es una de las mayores que el ser humano puede asumir, y cuando éste evita elegir, la pone en manos de una autoridad o ente superior: el Estado, o incluso en manos de Dios.³⁵

Kelsen sostiene, y sigo de acuerdo con él, que la tolerancia es la base moral de una filosofía relativista de la justicia. La tolerancia comprende cualesquiera creencias de otras personas, sin la imposición de aceptarlas por completo y al mismo tiempo sin censurar su libre expresión.

La tolerancia, dentro de un sistema jurídico, debe garantizar la paz y prevenir el uso de la fuerza, pero, insisto, sin prohibir la libertad de expresión. Kelsen afirma que dicha situación se daría dentro de una democracia, pues ésta necesariamente implica libertad.

El jurista austríaco reconoce su desilusión al intentar definir justicia diciendo: "He empezado este ensayo preguntándome qué es justicia. Ahora, al concluirlo, sé que no he respondido a la pregunta... Hubiera sido vano por mi parte pretender que yo iba a triunfar allí donde los más ilustres pensadores han

³³ cfr. KELSEN, Hans, *¿Qué es justicia?*, s.n.e., primera reimpresión, Ed. Planeta Mexicana, colección Ariel, México, 1992, p.59.

³⁴ El relativismo filosófico, en oposición al absolutismo filosófico, postula que los valores y las cosas en general están condicionadas por el sujeto que las conoce, negando, en consecuencia, todo conocimiento absoluto. Uno de los primeros relativistas fue Protágoras, quien dijo que los seres humanos son la medida de todas las cosas.

fracasado. Verdaderamente no sé ni puedo afirmar qué es la Justicia, la Justicia absoluta que la humanidad ansía alcanzar. Sólo puedo estar de acuerdo en que existe una justicia relativa y puedo afirmar qué es la Justicia para mí. Dado que la Ciencia es mi profesión y, por tanto, lo más importante en mi vida, la Justicia, para mí, se da en aquel orden social bajo cuya protección puede progresar la búsqueda de la verdad. *Mi Justicia, en definitiva, es la de la libertad, la de la paz; la Justicia de la democracia, la de la tolerancia.*"³⁶

Estoy de acuerdo con Kelsen en que sólo es posible hablar de una justicia relativa.³⁷ Sin embargo, yo pienso que la justicia implica el manejo racional de la libertad y la tolerancia, es decir, un equilibrio entre ambos valores. En mi opinión, la justicia es el ejercicio de la libertad para escoger los valores más altos en determinado momento, y saber asumir las consecuencias de sacrificar los valores menos altos. Esto sólo puede ser posible en un ambiente social y jurídico en el que la voluntad individual y colectiva se exprese libremente y no permita censuras irracionales ni excesos en la conducta humana.

Es muy probable que Kelsen haya acertado al afirmar que este tipo de ambiente sólo se da en una democracia.

Yo pienso que en la democracia es posible armonizar las concepciones relativas de justicia para consolidar tal vez no una justicia absoluta, sino una convivencia humana pacífica, en suma, construir el camino que lleve a una determinada sociedad, en determinado momento, a lograr la paz; que la lleve hacia el bien común.

³⁵ Cfr. KELSEN, Hans, *¿Qué es justicia?*, op. cit., p.59

³⁶ KELSEN, Hans, *¿Qué es justicia?*, op. cit., p.63.

³⁷ Por lo tanto estoy en desacuerdo con Ulpiano y su justicia absoluta en la cual existe una voluntad constante y perpetua. La perpetuidad y la constancia son ideas que encierran una clara tendencia a ser absoluto, pues son aplicables en todo momento y en todo lugar. Además, Ulpiano nunca definió de quién es tal voluntad, ya que ésta necesariamente debe ser de alguna persona: las cosas carecen de ella.

1.2.1.1.2. Cultura.

Ha llegado el momento de responder ¿qué es cultura? Y creo que los resultados serían similares a la justicia de Kelsen: probablemente no encontraré una conceptualización de cultura que sea universal y absoluta, es decir, válida en todo tiempo y lugar.

Sin embargo, creo que intentarlo vale la pena. Dirijo mi pregunta al diccionario y éste dice que la cultura "... tiene dos significados fundamentales... El primero es más antiguo y significa la *formación* del hombre (sic), su mejoramiento y perfeccionamiento... el segundo significado indica el producto de esta formación, esto es, el conjunto de los modos de vivir y pensar cultivados, civilizados, pulimentados, a los que se suele dar el nombre de civilización. El paso del primero al segundo significado... se precisa bien en el siguiente fragmento de Kant: La producción, en un ser racional, de escoger los propios fines en general (y por lo tanto de ser libre) es la cultura. Por lo tanto, solamente la cultura puede ser el último fin que la naturaleza ha tenido razón de poner al género humano...".³⁸

Es evidente que para el filósofo alemán la cultura es un fin. Pero yo pienso que, aunque sí es uno de los valores más altos, no es posible considerarla como un fin.

Creo que el fin del Estado, y por ende el del ser humano, es el bien común o la felicidad conjunta; y la cultura, *lato sensu*, es el cúmulo de creaciones humanas que permanecen durante la búsqueda de dicho bien común.

³⁸ ABBAGNANO, Nicola, *Diccionario de filosofía*, op. cit., p.278

Con base en lo anterior, creo que no es posible entender a la cultura sin la existencia de un conglomerado humano, un pueblo. En consecuencia, considero que también es necesario entenderla como el desarrollo de todas las facultades humanas desenvueltas en un ámbito de libertad dentro de la vida social.

La cultura tiene, a mi modo de ver, otra acepción que es más de tipo popular y que sólo mencionaré a efecto de diferenciarla del concepto que elaboré. En este sentido, se entiende por cultura todo lo que tenga que ver con la educación del ser humano, especialmente dentro del campo de las artes.

Sin embargo, yo creo que la cultura va más allá de todo eso; no se limita al campo de las artes, sino que se refiere a todo aquello que es creado por el ser humano sin importar el tiempo y el lugar. De esta manera, puedo entonces hablar no sólo de una cultura en sentido amplio, sino también de una cultura en específico, o cultura en sentido restringido, la cual se limitaría a cierto tiempo o a cierto lugar o a ambas cosas.

En consecuencia, puedo definir cultura en sentido restringido como el cúmulo de creaciones humanas que permanecen y evolucionan durante la búsqueda del bien común de un determinado pueblo en cierto momento.

Un Estado que no posea una cultura, entendida ya sea en sentido amplio o restringido, carece de una visión clara de su fin o de sus fines. La cultura es aquel valor que le define al Estado el camino que debe seguir para que, con base en los aspectos históricos, políticos, jurídicos y filosóficos de su pueblo, alcance el fin o los fines que se ha propuesto.

Dentro de la cultura como valor, el pueblo del Estado juega un papel esencial, pues se encarga de hacer la cultura que le dé identidad a su Estado y a sí mismo.

Un Estado sólo justifica su existencia si se propone fines y los alcanza. Al ser la cultura uno de los valores que sirven de medio para alcanzar los fines del Estado, éste debe imponerse a sí mismo la tarea de impulsar el crecimiento cultural de su pueblo, pues de esta manera asegura el propio.

Al tener el Estado un mayor crecimiento interno gracias a la cultura, mayor es el poder que puede ejercer; y este poder, al traducirse en un beneficio para el pueblo, alcanza el fin del Estado, el bien común.

El poder del Estado y la Cultura.

2.1. El Poder del Estado.

El poder es la capacidad del Estado para realizar acciones con el fin de crear o extinguir consecuencias políticas, jurídicas o sociales que repercutan en el quehacer social, ya sea dentro del ámbito privado o dentro del ámbito estatal.

El Estado, como un ente ideal, y en el caso mexicano también como persona moral, sólo puede manifestarse a través de la conducta de los seres humanos que conforman su pueblo. El ente ideal, una vez que se manifiesta en la realidad, no admite el supuesto en el que todos los habitantes del Estado ejerzan el poder de éste. Todos ellos, de alguna u otra manera, están de acuerdo en que sólo sea un pequeño grupo el que se encargue del ejercicio del poder en beneficio de todos. Se conforma así el gobierno del Estado, el cual casi siempre aparece como órgano dentro de la conformación jurídica estatal.

La maestra María De la Luz González y González explica claramente esta idea cuando dice que: "... El Estado es una unidad de acción y decisión política; unidad de síntesis donde convergen pueblo, territorio, poder y fines, en tanto que el gobierno es un poder derivado, poder de autoridad, es el conjunto de órganos que poseen por delegación el ejercicio del poder soberano...".¹

El gobierno, en el caso mexicano, está constituido por los órganos del Estado a través de los cuales se ejerce el poder. En los órganos que desempeñan las funciones del Estado se concentra la élite mexicana de poder, la cual

¹ GONZALEZ y González, Ma. de la Luz, Valores del estado en el pensamiento político, 2ª. Edición, Ed. McGraw Hill, México, 1997, p.253.

constantemente busca una legitimación para permanecer, para controlar, para detentar el poder del Estado mexicano.

Ocurre que la voluntad del Estado debe ser siempre legítima, y lo es cuando la mayoría comunitaria está de acuerdo en que dicha voluntad y la de la élite de poder sean una sola.

En este orden de ideas, el poder del Estado no es un elemento propiamente impuesto, sino que se consolida únicamente con la aceptación de los habitantes del Estado. Dicha aceptación se manifestará sólo cuando el poder se legitime, es decir, cuando los habitantes del Estado, a través de vías de representación, estén de acuerdo en que sea una parte de sus miembros, una élite, la que se encargue del ejercicio del poder.

Al respecto, dice Sánchez Azcona: "Al objetivarse las fuerzas sociales en el poder político, éste a su vez se debe someter al orden jurídico. El derecho le da su forma, la (sic) organiza, le da permanencia y le señala su finalidad. Esta legitimación va íntimamente ligada al concepto que del valor justicia tengan los mismos miembros de la comunidad... La realización del valor justicia es el principio de la legitimación del orden político- social; a través de ella el mero hecho de dominación social adquiere un carácter legítimo. El concepto de legitimidad, por tanto, no puede ser separado de un concepto axiológico de justicia".²

El jurista y sociólogo mexicano plantea que el poder debe estar revestido de la idea de justicia que posee un pueblo en determinado momento, para reunir los requisitos que lo admitan como factor ordenador de tal pueblo.

Estoy de acuerdo con su lógica si se parte del supuesto de que la justicia es uno de los valores que encaminan a los pueblos, y en consecuencia a los Estados,

² SANCHEZ Azcona, Jorge, Normatividad social, 3ª. Edición, universidad Nacional Autónoma de México, México, 1989, p.84

al bien común, aunque el valor justicia, en cierto momento particular, pueda ser relativo en función de tiempo y espacio.

Para alcanzar la justicia, un pueblo crea normas jurídicas, y algunas de éstas tienen el propósito de organizar políticamente al pueblo que las crea.

Esto quiere decir también que el poder no está desnudo, sino que funciona únicamente en la medida en que se le revista de legalidad, es decir, cuando en determinado momento la capacidad de actuar del Estado adquiere la estructura de norma jurídica. En este momento el poder se legitima, pues la aceptación social hacia las normas jurídicas se da casi de manera automática, al ser éstas un medio necesario para la convivencia social.

La norma jurídica es obligatoria, general, impersonal y coercitiva: desde mi punto de vista es el camino idóneo para una clara manifestación legítima de poder.

La historia demuestra que en todos los casos el poder siempre ha estado y estará en manos de un pequeño grupo o élite, estrechamente relacionada con los intereses predominantes de su época.

Con el poder en sus manos, dicho grupo siempre buscará enraizarse, crecer y permanecer, de acuerdo con sus propios intereses. A este respecto, he escuchado, *vox populi*, que el poder es como las drogas altamente adictivas: una vez que se prueba es difícil dejarlo, pues la rehabilitación de los afectados es costosa y hasta imposible.

Ahora bien, en México, la élite que tiene el poder, es siempre la clase gobernante; sus miembros son quienes, dentro de la conformación estatal, integran el gobierno.

La clase gobernante, en todo caso, debe cumplir un programa que justifique su propia ideología y con ello, al mismo tiempo, imponer su voluntad a los demás.

Al justificarla e incluso transmitirla al resto de los habitantes, determinará el grado de legitimación de poder.

Esta legitimación debe ser en función del pensar y el sentir de la comunidad, pues es frecuente observar que el ciudadano común se enfrenta con una ideología que intenta validar las estructuras ímperantes, las cuales no necesariamente responden al sentir de la ética o al de la comunidad misma.³

Lo anterior es consecuencia de que el poder se concentre en grupos que no se someten a la opinión pública y, en cierta medida, pueden controlarla. Creo que esto contrasta con el pensamiento de Zippelius cuando expresa que: "En las democracias... la opinión pública desemboca directamente en el nombramiento de los ocupantes de los órganos estatales y en una decisión entre alternativas políticas. La opinión pública aparece aquí precisamente como preconfiguración de la voluntad política de un pueblo..."⁴

Es claro que para el maestro alemán la opinión pública se da en un sistema democrático distinto al nuestro, y es la base de una voluntad política que, como todas, no necesariamente es homogénea.

En México, los miembros de la élite de poder, aunque con diferencias que los llevan a pugnas internas, están revestidos con una ideología similar debido a un origen y educación más o menos en común.

Cualquier grupo en el poder se compone de sujetos que están colocados a la cabeza de las grandes empresas comerciales y financieras, al frente del ejercicio político, de los medios de comunicación y las autoridades eclesiásticas. Son miembros que gozan de cierto prestigio dentro de la comunidad nacional. En

³ Cfr. SANCHEZ Azcona, Jorge, Reflexiones sobre el poder, 1ª. Edición, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1990, p.51.

⁴ ZIPPELIUS, Reinhold, Teoría general del estado, *op. cit.*, p. 250

suma, son el *establishment* —lo establecido—, a lo que pocos miembros de la comunidad se opondrían abiertamente.

El caso mexicano destaca por sus diferencias. El grupo en el poder se considera heredero de las ideas revolucionarias y no son empresarios ni financieros de origen, aunque los llamados tecnócratas han cobrado mucha fuerza desde el año 1984.

A este grupo de ninguna manera pertenecen las altas autoridades eclesiásticas, pues ya que a pesar de la Ley de Cultos de 1992, el clero, aún cuando ya puede participar activa y pasivamente en la vida política de México, afortunadamente se ha limitado al aspecto activo.

Respecto a los medios de comunicación, algunos pertenecen al Estado y otros están claramente influenciados por él, de tal manera que no configuran fuentes de opinión distintas a las del Estado mismo: la opinión pública en México todavía es, salvo muy distinguidos casos, la opinión del Estado.

Es grato ver que hay situaciones que comienzan a cambiar.

De cualquier manera, el poder que la élite concentra en sus manos es tal, que sus intereses privados tienden a convertirse en el interés público.⁵

Este es motivo por el cual el poder, en manos de la élite gobernante, tiende a cumplir fines que en cierto momento son legítimos y con ello asegurar su permanencia y continuidad. Mediante hábiles fórmulas demagógicas y el control en la expedición de leyes, convence a los gobernados de que el poder del Estado está legitimado gracias a la participación mayoritaria de éstos, y que se ejerce en aras del bien popular.

⁵ Cfr. SANCHEZ Azcona, Jorge, *Reflexiones sobre el poder*, *op. cit.*, p.54

Esta tendencia ideológica se ha sofisticado a tal grado que, en el caso de México, se han creado oficinas gubernamentales llamadas de Comunicación Social, las cuales tienen como finalidad cuidar la imagen del gobierno ante el público, ante los gobernados.

En mi opinión, la imagen de los detentadores inmediatos del poder ha alcanzado los niveles que la misma evolución tecnológica y las necesidades e intereses de su propia élite han deseado que alcance. Con frases llamativas, música melosa y todo un aparato perfectamente bien montado, y por supuesto, caro, han hecho que la popularidad del político se mida a través del *rating* y no de la opinión misma de la gente. Todo ello independientemente de la existencia de partidos políticos, pues aunque se digan a sí mismos opositores, éstos y sus dirigentes forman parte también del grupo elitista que detenta el poder.

Por ejemplo, en los Estados Unidos de América resulta evidente que las campañas presidenciales están patrocinadas por las empresas más poderosas. El poder en aquel país no recae en el pueblo estadounidense sino en las grandes corporaciones comerciales y financieras.

En el caso mexicano, la diferencia con el vecino país se hace cada vez menor, al ser los intereses económicos nacionales y extranjeros los que determinan quiénes se harán cargo del poder político.

México enfrenta una de las mayores crisis de su historia. Por un lado, en el aspecto económico, somos deudores de los países más ricos, y en consecuencia, hemos perdido soberanía frente a tales Estados, al permitirles que decidan acerca de nuestros planes económicos e incluso los aprueben o los refuten. Por otro lado, en el aspecto social, las diferencias culturales nos hacen ser un pueblo con una

composición tan heterogénea que ha resultado una tarea de titanes intentar una comunicación y un entendimiento real entre nosotros mismos.

Creo que no tenemos una verdadera conciencia de nación debido a nuestra carencia de una comunión de destino político, la cual, aunada a la escasa unidad cultural como pueblo mexicano, ambas propiciadas por medios de comunicación enajenantes, han permitido abusos y desvíos de poder en la clase gobernante.

Pareciera que tal es la misión autoimpuesta de la élite de poder en México: mantener al pueblo marginado con la zanja de una educación deficiente, la cual trae como consecuencia desorientación social y falta de identidad, para que así el pueblo crezca ignorante e intelectualmente estancado, pues la ignorancia y la enajenación de la mayoría permiten que una parte del pueblo instruido, obvia minoría, mantenga el poder.

Posiblemente no exista tal misión autoimpuesta, pero el atraso educativo y la escasa cohesión cultural son, en nuestro país, las fatales consecuencias políticas y sociales del ejercicio del poder, el cual, evidentemente, repercute tanto en el ámbito privado como en el Estatal.

Resulta patético ver cómo la falta de instrucción en nuestro país hace crecer las diferencias de por sí abismales que tenemos con los países desarrollados.

Es un hecho que la escolaridad promedio no va más allá de la educación primaria y que todavía existe un alto número de analfabetas. Superar las expectativas de nuestro PIB, seguramente impuestas por el Banco Mundial, no hace de nosotros un pueblo adelantado o evolucionado política y culturalmente. Sin embargo, en mi opinión, estos problemas quedarán resueltos si logramos percatarnos de cuál es nuestro destino político en común; y más todavía, si

logramos consolidar una identidad nacional con base en nuestra cultura.

Al conocer todo ello nacería en nuestro país una nueva conciencia de crecimiento propio que nos conduciría a intentar alcanzar, ya bien organizados políticamente, nuestros propios fines y con ello el fin del Estado mexicano: el bien común.

2.2. La Cultura no debe ser un factor de imposición del Estado.

La cultura puede ser entendida en dos sentidos. En sentido amplio es el cúmulo de creaciones humanas que permanecen; y en sentido restringido, tal cúmulo de creaciones se encuentra limitado por tiempo, espacio y pueblo.⁶

De acuerdo con lo anterior, el Estado es un producto cultural y a la vez en su interior se crea cultura. Dada la amplitud de ambos y a su clara tendencia a cubrir la totalidad, cabe preguntar, ¿es posible que la cultura sea un factor de imposición del Estado? ¿O bien es un factor de desarrollo de éste?

Ciertamente, la cultura tiende a abarcarlo todo, y un todo es un conjunto de partes en el cual no se toma en cuenta la disposición de las mismas.⁷

De acuerdo con mi definición de cultura, ésta posee un marcado carácter envolvente.

De hecho, podría ser que en determinado momento, al ser la cultura toda creación humana que permanece, el Estado sea envuelto por la cultura, pues es un medio creado por la humanidad para lograr el bien común.

La hipótesis podría plantearse en el sentido que la cultura se convierta en un fin en sí mismo, al relegar al Estado a la calidad de un simple instrumento para

⁶ Capítulo primero, 1.2.1.1.3.

⁷ ABBAGNANO, Nicola, *Diccionario de filosofía, op. cit.*, p. 1114

lograr dicho fin: permanecer como cúmulo de creaciones humanas sin importar tiempo ni espacio.

Tal pensamiento acerca de la cultura, en mi opinión, estaría completamente deshumanizado, pues se busca el bien común a través del Estado y de su cultura, y no sólo la permanencia de la cultura como todo el acontecer humano en sí.

Llegado a este punto, considero necesario aclarar que no soy comunista ni maoísta, por lo que no creo en la cultura entendida como un conglomerado de ideas que deban imponerse a través de una revolución cultural.

Pienso que cualquier Estado que adopte una ideología en la cual la cultura sea su fin o lo sea todo, olvida por completo su origen y los motivos de su creación al anteponer la cultura a los fines que le son propios.

Dicha situación es particularmente peligrosa, a mi modo de ver, respecto de los Estados en etapa de desarrollo, y México es uno de ellos. Nuestra heterogeneidad racial, lingüística, económica y política, unida al hecho de que no tenemos una conciencia cultural en común, nos hace vulnerables a esta clase de posturas ideológicas.

Por ello pienso que es indispensable ver al Estado como una creación humana, como parte de la cultura, pero sin aislarlo de ella y tampoco minimizarlo frente a ésta. De este modo, la relación entre la cultura y el Estado pareciera ser dialéctica: una comunidad humana se organiza políticamente y crea cultura; de esta cultura nace el Estado del que a su vez emanará cultura, la cual transformará a la comunidad y al Estado de donde provino; del resultado de esta transformación política y social emanará cultura, la cual transformará sus antiguas raíces... y así.

En consecuencia, el Estado debe plantearse el deber de impulsar la evolución cultural de su pueblo, pues la cultura, en mi opinión, es la fuente directa de la conciencia nacional de todos los pueblos.

El Estado mexicano en particular, debe imponerse la tarea de fomentar una identificación real de los mexicanos con la cultura mexicana. Sólo así será posible llevar a cabo un proyecto nacional que nos fije nuestro destino común.

De lograrlo, nuestra cultura sería en verdad un factor de desarrollo del Estado mexicano.

2.3. ¿La Cultura es elemento de poder del Estado?

Cabe hacer tal pregunta, y en consecuencia contestarla, si se busca el bien común del Estado a través de la cultura y si el actuar de éste se encuentra determinado por su poder.

La cultura juega un papel esencial en la vida del Estado pues a mi modo de ver es uno de los valores, junto con la justicia y la seguridad jurídica, que determinan su actuar y justifican su existencia.

No existe Estado que carezca de cultura, pues aunque distintas, son creaciones humanas. Reitero que a pesar de que el Estado, por ser creación humana implica cultura, su fin primordial es el bien común.

El Estado debe permanecer y crecer en la medida que decida el quehacer político de su pueblo; en tanto que la cultura debe crecer y desarrollar al pueblo y al Estado del cual emana: debe acrecentar la capacidad de actuación del Estado y fortalecer al pueblo.

La cultura, por tanto, es un reflejo del poder, y hasta cierto punto, funciona también como un límite al poder del Estado al ser la base sustancial de la identidad nacional.

El poder es una capacidad, una fuerza que tiende a realizar acciones, y su origen es evidentemente humano: tales acciones están cargadas de inteligencia que se propone objetivos.

Los humanos tenemos capacidad y con ella realizamos acciones con fines específicos, dirigidas por lo general a satisfacer nuestras necesidades. Encontramos un satisfactor en el ente llamado Estado, pues realiza acciones por nosotros y para nosotros.

En páginas anteriores establecí que la voluntad individual o colectiva de los habitantes del Estado es libre sólo de origen, pues para crear consecuencias políticas, sociales o jurídicas, es necesario un conducto adecuado, un orden que encauce la libertad.

Tal orden es, por supuesto, el derecho.

Dice la maestra González y González: "En efecto, el Estado es fuerza, pero fuerza subordinada al derecho, ubicada bajo el imperio de la norma jurídica y de la norma ética..."⁸

La libre voluntad individual o colectiva encuentra sus límites en el derecho, regulador de la conducta humana, y dentro de cualquier Estado de derecho, toda conducta debe sujetarse a él.

Por otro lado, la cultura, *stricto sensu*, es el cúmulo de creaciones humanas que surgen y permanecen durante la búsqueda del bien común de un determinado pueblo en cierto momento.

⁸ GONZALEZ y González, Ma. de la Luz, Valores del estado en el pensamiento político, *op.cit.*, p 227

Si bien es cierto que Estado y cultura son creaciones humanas, no lo son en general, es decir, no son cualquier creación humana⁹, sino que son el resultado de una especial actividad intelectual, emotiva y manual de cierta comunidad cuando trata de satisfacer sus necesidades materiales e inmateriales.

Tal actividad pudo comenzar de la siguiente manera:

Hace varios miles de años alguna persona famélica se percató de que si enterraba ciertas semillas que provenían de sabrosas plantas comestibles, al poco tiempo crecían otras plantas del mismo tipo: comestibles.

Probablemente en un principio las enterraba con sus propias manos, pero las necesidades alimenticias de su comunidad exigían mayor rapidez en la obtención del alimento.

Posteriormente otro sujeto se dio cuenta de que sería más fácil y menos tardado hacer agujeros en la tierra con un palo de madera y enterrar en ellos las semillas. Así nació la coa¹⁰, o en general, cualquier instrumento primitivo de agricultura.

Tiempo después, en otro lugar, otro sujeto, al sembrar en tierra previamente removida, vio que ésta producía mejores plantas. Al tener control sobre animales, también se dio cuenta que éstos, por su tamaño y su fuerza, podían remover la tierra mejor de lo que él lo hacía. También, al ver que los animales no removían la tierra por sí solos, ideó un instrumento para tal fin: el arado.

Los seres humanos transformaron su entorno, la naturaleza, para hacerla útil y satisfacer sus necesidades. La cultura había nacido ya.

⁹ La cultura y el Estado son las más abstractas entre todas las creaciones humanas, por ello se distinguen de las demás creaciones humanas, que por regla general –y en la medida que contribuyan al desarrollo material o interno de una comunidad– son cultura.

¹⁰ La coa fue una herramienta inventada por los primeros pobladores de Mesoamérica, consistente en un palo de madera, uno de cuyos extremos terminaba en punta, y sirvió para hacer un pequeño agujero en la tierra y depositar en él semillas.

Estas creaciones humanas han permanecido, en esencia, a lo largo de la historia. El arado y la coa son ahora los modernos tractores; la mula y la carreta son hoy los trenes y los barcos portacontenedores; los viajeros y exploradores de los siglos XVI al XIX son los astronautas y las sondas espaciales.

Es evidente que toda creación humana permanece, y que de ellas, muchas evolucionan. Esto se debe a que la actividad intelectual humana es incesante. Existe además en todos nosotros una vocación constante para innovar y para hacer que lo creado funcione mejor.

Hemos observado que si algo creado por nosotros es bueno para todos, mientras más eficiente sea, resultará mejor.

Tales transformaciones humanas tienen un fin específico y un fin general. Los fines específicos son: por ejemplo, del tractor, ser un medio para hacer que la tierra produzca alimentos en el campo; de los antiguos observatorios, conocer las estrellas y medir el tiempo; de la carreta, transportar; y así de cada cosa.

El fin general es satisfacer una necesidad, y de esta manera lograr el bien común. Este se obtiene, por ejemplo, si los alimentos producidos se consumen, servirán para mantener a una cierta comunidad, o si al medir el tiempo y al observar las estrellas respondemos la pregunta ¿dónde estamos?

Todo ello es fruto de la cultura, y es la cultura misma.

El pueblo que resuelva las incógnitas que se plantea, estará dotado intelectualmente y tendrá una conciencia clara de lo que es su cultura. De esta manera puede aspirar a ser una nación, al tener una idea clara y común de cuál será su destino.

La cultura no es elemento sino en verdad reflejo y complemento del poder del Estado en tanto le determina cierta capacidad de actuar. Si la cultura de un

pueblo determina a éste, forzosamente debe determinar al Estado. La cultura, en este sentido, interactúa con el pueblo de la que proviene.

En otras palabras, de un pueblo emana cultura que a su vez transformará al mismo pueblo; una vez transformado, de él emanará cultura que lo transformará de nuevo... y así hasta lograr los fines del pueblo y el fin último del Estado.

Mientras más fortalecida se encuentre la cultura de un pueblo, mejor será su proyecto nacional, y como resultado, más fortalecido estará el Estado: tendrá mayor poder.

En consecuencia, el Estado, si desea alcanzar el bien común como su fin, debe proponerse ser justo, dar seguridad jurídica y fomentar su cultura.

Esto va a lograrlo únicamente si existe en su pueblo un ambiente de libertad, pues sólo en libertad puede existir creación espontánea e innovación constante.

El presupuesto de existencia de la cultura es precisamente la libertad.

La *dinámica de retroalimentación y crecimiento del pueblo con la evolución y autotransformación de su cultura* arroja la práctica de ciertas conductas que, de ser aprobadas socialmente como buenas o benéficas, deben ser reconocidas y protegidas por el orden jurídico.

Y como el orden jurídico es el cauce del poder del Estado, la cultura resulta complementaria al primero, pues tales conductas reforzarán la identidad nacional y conducirán al Estado al logro de su fin.

Capítulo Tercero.

El Estado, los Derechos Humanos y la Libertad.

3.1. Generalidades.

Los derechos humanos se han convertido en uno de los tópicos más relevantes de este siglo.

En verdad han destacado, pero, ¿a qué se le llama derechos humanos? ¿por qué son derechos humanos? Es cierto que todo derecho es humano, pero también con ese nombre se ha designado a nuestros derechos fundamentales, los cuales encuentran su principal basamento en el derecho natural.

Desde mi punto de vista, el término derechos humanos resulta un tanto impreciso, pues el derecho es, por su origen y destino, humano. Con esto quiero decir, por ejemplo, que los demás animales y nuestro entorno natural no tienen derechos pues carecen de la posibilidad de ejercerlos; sin embargo, el derecho, como creación humana, puede encaminarse a protegerlos.

De cualquier forma, el término es unánimemente aceptado y universalmente usado, por lo que no intentaré revolucionar los derechos humanos desde el punto de vista lingüístico.

De este modo, sólo me queda atenerme a lo establecido: los derechos humanos entendidos como los inherentes al ser humano.

Los derechos humanos reciben este nombre desde el punto de vista jurídico, pero bajo una óptica axiológica, cambian de nombre y se les denominan valores. Pero su contenido sigue siendo el mismo.

Los valores son categorías filosóficas de carácter moral, universales y permanentes que el ser humano debe de interiorizar.

Los derechos humanos son entonces aquellos valores encaminados a darle contenido o identidad propia al ser humano. Son valores que, por su alta posición axiológica, poseen un estatus de aceptación universal.

El maestro Ignacio Burgoa dice que "... los derechos humanos se traducen en *imperativos éticos* emanados de la naturaleza del hombre (sic) que se traducen en el respeto a su vida, dignidad y libertad en su dimensión de persona o ente autoteleológico."¹

De esta cita surge la duda sobre ¿qué es un imperativo ético? Y el diccionario, a manera de posición rehabilitadora, dice que tal cosa es "El término creado por Kant... para indicar la fórmula que expresa una norma de la razón... Dice Kant: 'La representación de un principio objetivo, en cuanto obliga a la voluntad, se denomina un mandamiento de la razón y la fórmula del mandamiento se denomina imperativo'.²

Estoy seguro de que no sólo se traducen en imperativos éticos, tal y como dice el maestro Burgoa, sino que tales son, entre otros, los valores llamados vida, libertad o dignidad.

Pero, ¿de qué manera nos percatamos que estos valores son lo suficientemente importantes para ser considerados derechos humanos?

Con el fin de contestar esta interrogante, me basaré, lo más brevemente posible, en la historia.

¹ BURGOA, Ignacio, *Las garantías individuales*, 26ª edición, ed. Porrúa, México, 1994, p.55

² ABBAGANANO, Nicola, *Diccionario de filosofía*, op. cit., p. 642.

Desde la antigüedad, esto es, desde el neolítico hasta los tiempos de Cristo, existieron en la humanidad pugnas constantes que trajeron la victoria de los fuertes sobre los débiles, y la consecuente derrota y sumisión de éstos a los primeros.

La organización político- religiosa de los distintos pueblos del mundo dio origen a una ideología de desigualdad: había reyes y religiosos con todos los privilegios, gente noble, gente común y esclavos. Estos últimos carecían de cualquier derecho pues se les consideraba peor que animales: eran en verdad material desechable.

Hacia el año veinticinco³ de nuestra era, apareció un predicador judío que abogaba por la igualdad de todos los seres humanos ante la mirada de Dios, pues al ser éste el Padre de toda la humanidad, todos serían, por ende, hermanos y hermanas.

Con sus enseñanzas nació la religión cristiana, pues el judío, por cierto, se llamaba Jesús (el) Cristo o Jesucristo⁴, y dentro de su filosofía se encontraba el amor a Dios y a todos los seres humanos, sin distinción de merecimientos, pues sus biógrafos cuentan que al pregonar la igualdad y el libre albedrío, convivía con prostitutas, maleantes, enfermos e inadaptados. Para su época, todo un revolucionario.

Mi opinión, si elimino todo contenido religioso, es que Cristo fue, indudablemente, el ético más grande de todos los tiempos.

³ Con la consolidación de la Iglesia Católica en la Edad Media, hubo Papas que llevaron a cabo una serie de cambios en los calendarios: sustrajeron y aumentaron algunos días a cierta cantidad de años. Nuevas investigaciones han arrojado resultados en el sentido de que Cristo nació entre los años tres y seis antes de nuestra era. Es decir, Cristo nació antes de Cristo.

⁴ JESUS. Nacimiento: hacia el 747 de la fundación de Roma; Muerte: 28 de abril de 782; natural de: Belén, (Palestina); Padres: José, carpintero, y María; ama de casa y virgen; Enseñanza: Dios es amor; estado civil: soltero; Actividades: predicaba entre niños, prostitutas, leprosos y mendigos; Paradero Actual: después de su crucifixión, fuentes fidedignas –en todo el sentido de la palabra- afirman que está en el cielo, a la derecha del

La misma tradición judeo- cristiana dice que el hecho de difundir tales ideas, innovadoras, profundas, e incluso imaginativas, fue uno de los motivos por los cuales el pueblo fariseo, judío también, que alguna vez lo recibiera con los brazos abiertos, antagonizara con Jesús hasta niveles tan dramáticos que le llevaron a la muerte por crucifixión.

Deseo destacar que el hecho de que Jesucristo tratara a todos como iguales desde la perspectiva de hijos de Dios, además de ser una de las causas de su muerte, también es el fundamento arcaico de los derechos humanos.

Unos mil doscientos años después de la muerte de Jesucristo, apareció en Italia un religioso al que una vez difundida su obra se le conocería como Santo Tomás de Aquino.

Este fraile dominico se dedicó a estudiar y a comentar las obras de Aristóteles, y sobre todo, a vindicar la personalidad, libertad e individualidad de juicio del ser humano.

A partir de la aparición de una de sus obras, la *Summa Theologica*, o suma de conocimientos teológicos, se comenzó a hablar de la ética tomista, cuya idea fundamental radica en que la persona humana posee auténtica libertad de elección o libre albedrío, y es por ello responsable. Esta libertad le proporciona al ser humano su dignidad.

Sin embargo, todo esto no surtió los efectos que podrían esperarse, pues la desigualdad y las diferencias entre los distintos estratos sociales se acentuaron durante la Edad Media y el Renacimiento, y apuntalaron sus cimientos durante el colonialismo.

En la etapa colonialista de Europa, se arraigó muy fuertemente la creencia en que ciertos seres humanos nacieron para dominar y conquistar a otras tierras y a otros seres humanos, los cuales debían, literalmente, someterse a los conquistadores.

Me queda claro que los colonialistas europeos, salvo honrosas excepciones como Fray Bartolomé de las Casas, estaban completamente convencidos de la superioridad de su civilización, y más aún, de la preeminencia de su religión y del deber de imponer ambas sobre otras civilizaciones.

No es sino hasta finales del siglo XVIII cuando comenzó una nueva era en la que proliferó gente ilustrada que revolucionó la concepción del entorno humano.

Una de estas personas fue el suizo Jean Jacques Rousseau. En su obra *El Contrato Social*, este pensador liberal afirmó que el ser humano nace libre y cuestionó el hecho de que en todos lados se encontrara encadenado.

En ella también decía que la sociedad, opuesta al 'estado natural', se justificaba sólo si el ser humano, libre por naturaleza, autorizaba un gobierno a través de un contrato social. Sobre esta lógica, todo orden o gobierno que existiera sin el consenso de los gobernados, sería injusto.

El ideal de Rousseau fue la existencia de una sociedad que dejara al ser humano tan libre como era.

A este filósofo se le tiene como el mayor inspirador de la revolución francesa, y su obra es considerada el tránsito de las tradicionales teorías de la Edad Media a la moderna concepción del Estado.

Ciertamente la Revolución Francesa es un hito en la historia que también enmarca a los derechos humanos.

El movimiento revolucionario comenzó a gestarse hacia la década de 1760, cuando en algunos países europeos como Suiza, Francia e Inglaterra, surgieron inquietudes políticas. Sin embargo, se atribuye su estallido a la Revolución o Independencia Norteamericana, que hasta 1776 dio paso a los Estados Unidos de América.

Las asociaciones de liberales radicales y algunos políticos exigían, básicamente, el derecho a participar en política, a votar y mayor libertad de expresión.

Tales ideas se filtraron poco a poco hasta alcanzar todas las capas de la sociedad europea, incluyendo las más altas.

Desde hacía tiempo, Europa estaba muy pendiente de los sucesos en el Nuevo Mundo, principalmente los que se desarrollaban en las colonias inglesas.

La controversia de éstas con su madre Inglaterra pareció dirimirse únicamente a través de una lucha armada: colonos de recia mentalidad sometidos a un gobierno monárquico con un carácter no menos fuerte.

Nombres como Jefferson, Washington y Franklin amanecieron en el firmamento de la política y de la guerra, y dieron sentido con esto al fermento liberal en Europa. Ellos arrebataron su mayor colonia a uno de los más grandes imperios de todos los tiempos, y demostraron así que las ideas del movimiento de Ilustración arrojaban excelentes resultados en la práctica.

El triunfo en América de las ideas ilustradas vio su contrarreflejo en Europa. Aunque éstas sí tuvieron los efectos deseados en algunos aspectos, -los religiosos hablaban de un cristianismo razonable y se difundían las ideas humanistas de Voltaire - lo cierto fue que en el ambiente político y legislativo no se hacían realidad.

Todo comenzó cuando en Francia ascendió al trono Luis XVI, quien tuvo la posibilidad de llevar a cabo la reforma que los franceses pedían con desesperación. Este cambio consistía primordialmente en gravar los bienes del clero e imponer restricciones a la nobleza.

Una de las maniobras liberales del flamante rey fue designar a Turgot, un enciclopedista⁵ por antonomasia, como Inspector General de Finanzas. Sin embargo, las reformas económicas puestas en marcha por Turgot fueron vetadas por los sectores más reaccionarios. El funcionario liberal fue cesado en mayo de 1776.

Esta situación desalentó a los enciclopedistas, pues si Turgot no sobrevivió a las duras fuerzas conservadoras, ¿cómo concluir exitosamente alguna reforma de corte liberal?

El país galo se encontraba en desesperante bancarrota, tanto financiera como moral. El rey trató de remediar la situación y en 1789 convocó a los Estados Generales, que no se habían reunido hacía más de ciento setenta y cinco años.

Dichos estados eran tres y estaban conformados, respectivamente, por la aristocracia, el clero y el común del pueblo. Los dos primeros querían que se votara como unidad; con una diferencia de dos a uno habrían desplazado al tercer estado, y hubieran conservado sus intereses privilegiantes.

Sin embargo, el tercer estado quería que cada persona integrante votara como individuo, de tal manera que al contar también con el apoyo de los liberales

⁵ Los enciclopedistas conformaban un grupo de filósofos, escritores y sabios franceses (hoy diríamos intelectuales) que colaboraron en la *Encyclopédie ou dictionnaire raisonné des sciences, des arts et des métiers*. En dicha obra acumularon todo el saber disponible en la época, con un claro enfoque racionalista: fue una manifestación de la ilustración francesa y tuvo influencia decisiva en el pensamiento político y filosófico francés. La creación de la Enciclopedia se debe a Diderot, asistido básicamente por D'Alembert, Voltaire, Montesquieu y Rousseau.

de los otros dos estados, estarían en posibilidad de ganar la votación con más del cincuenta por ciento.

Con la controversia sobre el tema, hubo una infusión de sentimientos revolucionarios que encontraron su clímax cuando el rey rechazó la propuesta del tercer Estado y rompió con los Estados Generales para formar su propia Asamblea Nacional.

Como es de todos sabido, el 14 de julio de 1789 una turba armada y francamente violenta asaltó en París una fortificación conocida como La Bastilla.

Debido a que el rey no pudo reinstaurar el orden, el pueblo, revolucionario en aquel momento, comenzó a crecer de inmediato como una verdadera fuerza política que condujo a las ideas liberales directamente al triunfo.

Hacia finales de agosto del año citado, se habían eliminado casi la totalidad de los fueros medievales de la nobleza, y de una manera más que audaz se promulgó como ley la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano.

Esta nueva ley montaba en la cumbre a la mayoría de las demandas de la Ilustración, es decir, declaraba políticamente sagrados e inalienables los derechos naturales del ser humano: libertad, igualdad, fraternidad, propiedad y seguridad; decretaba el derecho del ser humano a expresar libremente sus opiniones; declaraba también que Francia no era propiedad privada de sus monarcas, sino una nación soberana, propiedad del pueblo francés.

Tal y como se destaca en su predecesora Declaración de Independencia norteamericana, en la declaración francesa resaltan los ideales de la Ilustración llevados por completo a lo fáctico.

El triunfo en Francia de una eufórica revolución de corte liberal y burgués dio a luz el reconocimiento político de los derechos fundamentales del ser humano.

Una vez resuelta la lucha contra sí misma, Francia, como república y posteriormente como imperio, tuvo que afrontar un largo debate bélico y diplomático contra el resto de Europa, cuya victoria en Waterloo y la consecuente dimisión del ejército galo es de todos conocida.

El liberalismo francés fue prontamente contagiado a las colonias españolas en América, y de ella tomaron la fuerza ideológica suficiente para sacudirse a la corona española.

Una de esas antiguas colonias, Nueva España, obtuvo su independencia, tomó la forma de república y adoptó las premisas liberales que protegían los derechos fundamentales.

En este lugar, México, hubo luchas internas que antagonizaron las posturas republicanas y liberales contra las conservadoras y monárquicas. Sin embargo, las veces que los liberales obtuvieron el poder, no perdieron de vista los ideales protectores de los derechos fundamentales del ser humano, basados en la declaración francesa mencionada.

Para el resto del mundo, la segunda mitad del siglo XIX se mantuvo repleta de descubrimientos territoriales europeos en Africa, el contacto con Oriente y el auge industrial y comercial que empezaba a competir con un nacionalismo en el ocaso. El industrialismo galopante inflaba la soberbia de los seres humanos, en tanto que su libertad se veía reducida si sus posibilidades económicas lo estaban también. El crecimiento industrial así lo demandaba.

Hacia el primer día del año 1900, el mundo ofrecía un aspecto satisfactorio para Europa y sus dirigentes. La confianza en una paz duradera se debía a las distintas alianzas, tanto económicas como militares, pactadas entre las potencias del Viejo Continente.

Con ello, Europa había llegado a una situación de frágil equilibrio. Repentinamente, la detonación de una pistola en Sarajevo arrastró a este continente hacia una guerra sin precedentes, de consecuencias fatalmente desfigurativas.

El choque de las potencias causó estruendo hasta en el último rincón del planeta. Sonaron las armas en distintos flancos: Alemania, Austria- Hungría y el Imperio Otomano por un lado, e Inglaterra, Francia y sus aliados por el otro.

Mientras en Europa los ánimos se apaciguaban, la India, colonia inglesa, tomó la suficiente fuerza espiritual y moral de su líder Ghandi, quien proponía utilizar únicamente medios pacíficos para independizarse del Reino Unido. La doctrina del gran líder indio consistía elementalmente en la ausencia de violencia, la alfabetización, la creación de industrias familiares y la abolición de las castas. El boicot pacífico trajo como resultado el reconocimiento por parte de Inglaterra de un nuevo país completamente libre: India.

Tal vez Ghandi tuvo razón cuando dijo que no hay caminos para la paz, sino que la paz es el camino.

De regreso en Europa, bastó la breve y locuaz calma de los años veinte para que dentro de la vencida Alemania cayera la República de Weimar y llegara al poder el partido Nacional- socialista o Nazi encabezado por Adolfo Hitler.

Este sujeto, con la idea fija de la superioridad aria del pueblo alemán, un odio enfermo hacia los judíos y la invasión de Polonia por medio de la *blitzkrieg*,⁶ comenzó la Segunda Guerra Mundial y dio lugar a una masacre de mayores dimensiones que la perpetrada en la primera. Todo ello en nombre del Tercer Reich o tercer imperio, que según el mismo fűher duraría mil años.

Los primeros cuarenta años del siglo veinte fueron escenario del mayor holocausto en la historia de la humanidad.

El paradigma de la guerra cambió por completo, pues la lucha por la patria y los ideales nacionalistas se transformaron en una lucha fratricida de intereses económicos, ideológicos y políticos sustentados en el neocolonialismo europeo.

Durante los űltimos dűas de la Segunda Guerra, representantes de cincuenta naciones se reunieron en San Francisco para establecer, a travs de la firma de una Carta, lo que se deseaba fuera el cimiento de una paz duradera.

Fue a partir de esta reuni3n que el 24 de octubre de 1945 naci3 la Organizaci3n de las Naciones Unidas.

Precisamente la Asamblea General de este nuevo organismo internacional, el 10 de diciembre de 1948, aprob3 y proclam3 la tan ansiada Declaraci3n Universal de Derechos Humanos.

Tal declaraci3n se bas3 en que la libertad, la justicia y la paz encuentran su fundamento en los derechos inalienables de los seres humanos, y que el desconocimiento de estos derechos origin3 las mayores desgracias que la humanidad haya podido atestiguar y protagonizar.⁷

Nuevamente, todo esto es historia. Pero por fin los derechos humanos y el respeto a los mismos encontraron un reconocimiento internacional que tiene su

⁶ Vocablo alemán que significa guerra relámpago.

⁷ Cfr. COLTON, Joel, *El siglo veinte*, s.n.e., Ed. Time- Life Books, Madrid, 1980, p. 84 y sigs.

fundamento ya no en la teología, el liberalismo y demás 'ismos', sino en el derecho y en la dignidad del ser humano.

3.2. Derechos Humanos Protegidos por el Estado Mexicano.

Desde el punto de vista de la doctrina jurídica, nuestra Constitución no determina claramente cuáles son los derechos humanos. No obstante, sí especifica cuáles son los derechos de que goza el gobernado y por tanto el Estado debe respetarle y garantizarle.

Tal doctrina mantiene la existencia de una zanja entre lo que llama derechos subjetivos públicos y los derechos humanos fundamentales, pues, según sostiene, los primeros emanan de la norma objetiva, en tanto que los segundos encuentran su fuente en el derecho natural o iusnaturalismo.⁸

En efecto, el maestro Burgoa sostiene que un derecho subjetivo público, también llamado *garantía individual*, es la potestad de reclamar al Estado el respeto a las prerrogativas fundamentales del ser humano; y dicha potestad es un derecho.⁹

Más adelante, sin embargo, el autor citado sostiene que "Los derechos del hombre -yo diría derechos humanos- se traducen substancialmente en potestades separables e inherentes a su personalidad, son elementos propios y consubstanciales de su naturaleza como ser racional, independientemente de la posición jurídico-positiva en que pudiera estar colocado ante el Estado... en cambio, las garantías individuales equivalen a la *consagración jurídico-positiva* de esos elementos, en el sentido de investirlos de obligatoriedad e imperatividad para

⁸ Cfr. BURGOA, Ignacio, *Las garantías individuales*, op. cit., p. 179

⁹ *Idem.*, p. 186

atribuirles respetabilidad por parte... del Estado mismo. Por ende, los derechos del hombre (sic) constituyen, en términos generales, el contenido parcial de las garantías individuales, considerando a éstas como meras relaciones jurídicas entre los sujetos... gobernados... y Estado...".¹⁰

¿Los derechos humanos constituyen el contenido parcial de las garantías individuales? *Disiento con ello. En mi opinión, los derechos humanos son exactamente la esencia y fundamento de las garantías individuales, aunque no todas éstas sean derechos humanos.*

Creo que coincido con el maestro Burgoa cuando él dice que los derechos humanos, al igual que las garantías individuales, son elementos propios y consustanciales a la naturaleza racional humana, sólo que las segundas poseen un reconocimiento estrictamente jurídico.

Es decir, con lo anterior pienso que los derechos humanos en México deben respetarse y protegerse en la misma medida que las garantías individuales, pues al ser los primeros el fundamento de éstas, se encuentran también reconocidos, y con ello protegidos, por el orden jurídico mexicano.

Las garantías individuales en México se clasifican de acuerdo al siguiente criterio:

- Garantías de igualdad. Se contienen en nuestra Constitución específicamente en los artículos 1º, 2º, 4º, 12º y 13º. La garantía de igualdad, desde mi punto de vista, consiste en que al momento de elaborar una ley, el legislador no tome en cuenta ciertas diferencias que, de hacerlo, causarían un conflicto social y jurídico. Ahondar en el contenido de los

¹⁰ Cfr. BURGOA, Ignacio, Las garantías individuales, op. cit., p. 187

artículos rebasa el presente trabajo. No obstante, considero que cabe hacer una precisión sobre el artículo segundo constitucional.

“Art. 2º. Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán por ese solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.”

El artículo señalado, en mi opinión, posee una doble característica: es cierto que la esclavitud da la categoría de desigual a otro, pero también extingue la libertad individual por supeditar la voluntad del esclavo a la de un amo. Por tanto, pienso que el artículo citado contiene una doble garantía: de libertad y de igualdad.

- **Garantías de propiedad.** Básicamente se encuentran en el artículo 27º constitucional. Nuestro máximo ordenamiento dispone que la propiedad privada se regirá por ciertas modalidades especificadas en dicho precepto.
- **Garantías de seguridad jurídica.** Consisten, entre otras, en la no retroactividad de la ley, la garantía de audiencia, la exacta aplicación de la ley en materia penal y garantía de jurisdicción civil. Están contenidas en los artículos 14º al 23º de la Constitución.
- **Garantías de libertad.** Nuestra Ley Suprema las enmarca en los artículos 5º al 11º y 24º. Sobre algunos de estos preceptos haré una referencia más adelante, pues son parte medular de la presente investigación.

3.3. El Derecho a la Libertad.

La libertad, jurídicamente, es un derecho humano y axiológicamente es también un valor. Pienso que precisamente por este último motivo es que existe una marcada noción de libertad enraizada en la conciencia humana.

Nuestra condición de seres dotados de inteligencia¹¹ nos ha permitido dominar los instintos para conocer el mundo de manera racional. Nuestra adaptación a la naturaleza se basa más en el proceso educativo y no tanto en lo determinado por el instinto.

Esto quiere decir que el obrar humano no se encuentra determinado exclusivamente por mecanismos hereditarios. Debido a la capacidad de pensamiento, el ser humano es consciente de su actuar.

Desde un principio, la existencia humana y la libertad son inseparables.

El ser humano comienza a pensar, a valorar mentalmente las distintas posibilidades de conducta que puede llevar a cabo, y deja de reaccionar instintivamente a todos los impulsos externos.

Lo anterior me pone de acuerdo con la reflexión de Erich Fromm cuando dice que: "... la debilidad biológica del hombre (sic) es la condición de la cultura humana."¹²

Debido a esto, el ser humano cae en cuenta de que forma parte de la naturaleza y debe trascenderla.

¹¹ Modernas técnicas de sicología han demostrado que existen vario tipos de inteligencia humana: matemática, sicomotriz, mnemotécnica, etcétera. Sin embargo está comprobado que a pesar de nuestro gran potencial de pensamiento, la mayoría de las personas usamos sólo el veinte por ciento de nuestra capacidad cerebral. Hay excepciones de brillantez ilimitada como Newton, Gauss y Einstein, que llegaron a utilizar el ochenta por ciento de esa capacidad.

¹² FROMM, Erich, El miedo a la libertad, s.n.e., editorial Paidós, Buenos Aires, 1972, p. 59.

El autor citado ofrece una imagen muy clara del logro de la libertad cuando toma como ejemplo el mito bíblico de la expulsión de Adán y Eva del Paraíso.

Explica que, tal y como se relata, durante su estancia en dicho lugar, ambos tenían prohibido por Dios y so pena de expulsión, comer de los frutos del árbol de la ciencia del bien y del mal. Y sin embargo, comieron.

Fromm subraya este acontecimiento como el primer acto de libertad humana. La desobediencia, el obrar en contra del mandamiento de la autoridad, es el primer acto humano, el primer acto de libertad.¹³

Al ver esta situación más de cerca, me queda claro que ambos pensaron, tuvieron capacidad de raciocinio, se preguntaron algo así como ¿qué pasará si pruebo del fruto del árbol de la ciencia del bien y del mal?, o tal vez el fondo de la pregunta fue ¿qué pasará si aprendo a escoger libremente entre lo bueno y lo malo?

Ambos comieron el fruto del árbol y sin darse cuenta se asomaron por vez primera a la ética: tuvieron conciencia de lo que está bien y de lo que está mal, y aprendieron a obrar en consecuencia. Fuera del paraíso, claro está.

El autor concluye: "... Al trascender la naturaleza, al enajenarse de ella y de otro ser humano, el hombre (sic) se halla desnudo y avergonzado. Está solo y libre, y, sin embargo, medroso e impotente. La libertad recién conquistada aparece como una maldición; se ha libertado (sic) de los dulces lazos del Paraíso, pero no es libre para gobernarse a sí mismo, para realizar su individualidad."¹⁴

Entiendo lo anterior en el sentido de que el ser humano se encuentre libre de las ataduras que lo sujetaban a lo instintivo, a lo previamente determinado;

¹³ FROMM, Erich, El miedo a la libertad, op. cit., págs. 60 y 61

¹⁴ *Idem*, p.61

pero no es tan libre, o no quiere o no puede serlo, *para* lograr ciertos objetivos, ciertos fines.

A continuación cambiaré el enfoque psicológico y antropológico por uno jurídico. De este modo podré referirme concretamente al derecho a la libertad.

Desde este punto de vista, la libertad parte de la base de existir como una cualidad del ser humano para concebir fines y escoger los medios más adecuados para su consecución. Es probable que el fin último de la mayoría sea la felicidad.

No obstante, la libertad, como una condicionante del actuar de los individuos, no es absoluta¹⁵ ni ilimitada, pues dentro de su naturaleza axiológica relativa tiene anclajes que le son propios.

Tales restricciones son condiciones necesarias para mantener la armonía dentro del entorno social, y están dadas por el orden jurídico, esto es, el derecho.

Lo anterior podría traducirse en una potestad con su correlativo deber:

El derecho a la libertad, en mi opinión, es la facultad o capacidad que posee cada cual de escoger las conductas más adecuadas para lograr los propios fines, sin trastocar el orden establecido, cualquiera que éste sea, ni agredir o limitar la misma facultad que posean otros.

Correlativamente, la obligación consiste, desde mi punto de vista, en que al actuar de manera libre, cada cual tiene impuesto un deber, jurídico o no, de asumir las consecuencias de su propia conducta, cualesquiera que éstas sean.

3.3.1. La Libertad en la Declaración de 1948.

¹⁵ Resulta claro que *la* libertad, como ideal, como valor, si fuera absoluta sería irracional. Entonces, desde el punto de vista relativo, *mi* libertad puede llegar a ser un valor completamente distinto al valor libertad que tenga otra persona.

La base principal de la libertad, ahora enfocada desde una perspectiva jurídica internacional, se encuentra en la Declaración Universal de Derechos Humanos, aprobada y proclamada el 10 de diciembre de 1948 por la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Considero que esta Declaración encuentra su eje en el artículo primero, pues dice:

"Artículo 1º. Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están en razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros..."

Opino que, esta Declaración hace un sincero reconocimiento a un hecho: todos los seres humanos nacen libres.

De acuerdo con esta idea, pienso que la misión de una norma es reconocer ciertas conductas dadas para revestirlas de validez jurídica.

El artículo segundo redondea al primero ya citado de la siguiente manera:

"Artículo 2º. 1. Toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. 2..."

Resulta claro que la Declaración, como buena ley, no entra en especulaciones acerca de qué es la libertad, pues se limita a asumir que todos los seres humanos tenemos cierta conciencia de lo que este valor significa.

Finalmente, la verdadera base, o por lo menos la más sólida para cimentar de manera universal el derecho a la libertad, es el artículo tercero, pues dice:

"Artículo 3º. Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona."

Es precisamente en esta norma donde la Declaración consolida a la libertad como un derecho humano internacionalmente reconocido y protegido: *"Todo individuo tiene derecho... a la libertad..."*.

3.3.2. La Libertad en el Derecho Mexicano.

Es momento de retomar las garantías de libertad mencionadas con antelación.

Deje establecido que nuestro máximo ordenamiento jurídico contiene en varios de sus preceptos, el mínimo de derechos que el Estado mexicano debe respetar a favor de sus gobernados.

Entre estos derechos se encuentra la libertad, la cual es jurídicamente considerada como una garantía individual o derecho público subjetivo.

Dada la amplitud de la libertad, el legislador constituyente decidió proteger dicha garantía individual a través de varios preceptos, de los cuales comentaré enseguida los que tienen estrecha relación con la presente tesis.

- **Libertad de Trabajo.**

"Art. 5º. A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria o comercio que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad."

Este precepto se encuentra de acuerdo con un principio de legalidad por el cual el particular puede hacer absolutamente todo, excepto lo que le está prohibido expresamente o vaya en contra del orden establecido.

La libertad de profesión o de trabajo encuentra su limitante en el caso de que la actividad tenga un fin ilícito, como sería la compra y venta de estupefacientes proscritos por la ley.

- **Libertad de Expresión de Ideas.**

"Art. 6º. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la

moral, los derechos de tercero, provoque algún delito o perturbe el orden público...”.

Podría hacer cualquier comentario, pero en este punto estoy de acuerdo y sigo la idea del maestro Burgoa cuando, en su obra ya citada, dice que: “En efecto, es mediante la emisión eidética como se impulsa la investigación científica, descubriéndose nuevos principios, sustentándose teorías innovadoras, colmándose lagunas en sistemas ya existentes, criticándose vicios, defectos y aberraciones de los mismos, en una palabra, fincándose bases para la construcción cultural.”¹⁶

- Libertad de Imprenta.

“Art. 7º. Es inviolable la libertad de escribir y publicar escritos sobre cualquier materia. Ninguna ley ni autoridad puede establecer la previa censura, ni exigir fianza a los autores o impresores, ni coartar la libertad de imprenta, que no tiene más límites que el respeto a la vida privada, a la moral y a la paz pública...”.

Este precepto se encuentra en clara y estrecha relación con el anterior, pues en ambos se reconoce el derecho a expresar y manifestar las ideas.

Encuentro una similitud conceptual entre la enmarcación de la libertad y sus diferentes especies dentro de los preceptos constitucionales citados y mi propia idea de libertad.

¹⁶ BURGOA, Ignacio Las garantías individuales, op. cit., p. 186

En ambos casos hay un derecho con su respectivo deber:

existe una amplitud de acción siempre y cuando no exista menoscabo de los derechos de otros.

El libre actuar encuentra diversos caminos dentro de la amplia esfera legal, sobre todo con relación a la manifestación del quehacer creativo e intelectual humano. Dicho quehacer encuentra su base en la libertad de pensamiento.

3.3.2.1. Libertad de Pensamiento.

Debido a nuestra inteligencia, nos hemos percatado de un hecho claro: pensamos. Y casi siempre pensamos bien. El cerebro humano está adaptado y capacitado para procesar una enorme cantidad de información, que biológicamente se traduce en impulsos neuroeléctricos.

El procesamiento de la información, desde el punto de vista psicológico y antropológico –filosófico- consiste en una serie de procesos lógicos que pueden ser racionales o emocionales. Internamente estamos sujetos a nuestra conciencia y emotividad, las cuales pareciera que luchan entre sí para someternos.

A todos estos procesos que ocurren dentro de nuestro cerebro, le llamamos pensamiento.

Además, nuestro cerebro nunca descansa. Podemos estar en reposo, y funciona; podemos hablar o callar, comer o dormir, y sigue activo.

Es un hecho comprobado que el cerebro platica consigo mismo: prueba irrefutable de que nuestra conciencia y el pensamiento existen.

Desde mi punto de vista, la libertad de pensamiento es tan libre como cada cual lo desee, pues al ejercerse mentalmente y de manera unipersonal, por un lado tenemos las facultades más amplias para pensar lo que se nos antoje, y por otro, no cabe posibilidad de limitarla desde el exterior. El techo del pensamiento es el pensamiento mismo.

Por ello, la libertad de pensamiento consiste en el derecho de todo individuo a tener ideas, ya sea que éstas tengan contenido político, científico, artístico o de cualquier otra índole.

Considero que este es un derecho humano *per se*, pues nacemos y morimos con él.

Sin embargo, la libertad de pensamiento, dada su naturaleza íntima y exclusiva pero a la vez infinita, es fuente primordial de otro tipo de libertades.

Estas son el resultado de la exteriorización y manifestación del pensamiento, pues los seres humanos hemos desarrollado complejos sistemas para comunicarnos. Todo ello nos permite establecer una relación más estrecha con los demás y con nuestro medio, ya sea éste natural o social.

A continuación explicaré las diferentes especies de libertades que, en mi opinión, emanan o nacen a partir de la existencia de la libertad de pensamiento.

3.3.2.1.1. Libertad de Creación.

El pensamiento nos permite manejar las ideas, relacionarlas, mezclarlas unas con otras y formar nuevas ideas. Estas innovaciones son resultado de un proceso mental único en cada individuo.

Nuestra misma naturaleza humana nos determina a ser creativos pues tenemos la convicción de que fuimos creados, ya sea por Dios, por la naturaleza, por Alá o por cualquier otro ente superior y anterior. El concepto crear, como ejemplo a tomar o como actividad a realizar, está profundamente depositado en nosotros.

En nuestro pensamiento, las ideas recién nacidas pueden encontrar, y de hecho lo encuentran, un camino adecuado para concretizarse, empezando por las manos: con tinta y papel hacen un libro, con mármol y cincel dan una escultura, con cámara y rollo hacen fotografía, entre otras miles de cosas más.

En suma, la libertad de creación consiste en el derecho que todos tenemos a materializar las ideas para innovar en la técnica o en las artes y lograr con ello una mejoría inventiva, ya sea para fines industriales o artísticos.

3.3.2.1.2. Libertad de Expresión.

Derivado del hecho que somos seres pensantes, también hemos desarrollado medios adecuados para comunicarnos. Nuestro complejo aparato de fonación debió servir en un principio para dar alaridos, pero aún con ellos, nuestros antepasados debieron intentar decir algo. En la antigüedad, el ser

humano encontró formas de reproducir artificial y permanentemente los sucesos cotidianos¹⁷ y es probable que encontró los medios para difundirlas.

Con el fin de mostrar con claridad el pensamiento propio, el ser humano inventó el idioma y la escritura. Estos, nuestros dos medios de comunicación más importantes, han sido los pilares más anchos que sostienen el creciente y acelerado desarrollo de la técnica humana.

Si por alguna hipotética razón desaparecen, no existiría manera alguna de comunicarnos y la sociedad, tal como la conocemos, seguramente se desintegraría.

Considero que precisamente gracias a la posibilidad de expresarnos escrita u oralmente, es que hemos visto, entre otras muchísimas cosas, el nacimiento y caída de naciones, el surgimiento del Estado, el reconocimiento jurídico de la libertad y la difusión acelerada del ideal democrático.

En consecuencia, la libertad de expresión es el derecho de los individuos a manifestar sus ideas a través de cualquier medio, ya sean éstas filosóficas, políticas, artísticas o científicas, y a no ser reprimidos a menos que con ello causen daño a tercero.

3.3.2.1.3. Libertad Política.

Es un hecho que las diferentes sociedades desde siempre han requerido de una manera de organizarse. De esta organización política nació el Estado. Con

¹⁷ Las pinturas rupestres como las de Altamira llevan a pensar que además de comunicar la actividad de la caza, se cumplía la función ritual y mágica de mantener abundantes a los animales comestibles. Otras pinturas rupestres en África muestran la vida ordinaria de una comunidad. Son muy conocidas las miniaturas alemanas de la Edad Media que reprodujeron situaciones del acontecer cotidiano en las villas. A finales del siglo XIX nació el daguerrotipo, abuelo de la fotografía, que comenzó a mostrar una realidad más objetiva. Con ello se

anterioridad traté la historia y el nacimiento de las ideas liberales y organizaciones democráticas que, a través de la Revolución Francesa, le dieron al Estado el aspecto que actualmente posee.

La culminación de tal conflicto fue precisamente la instauración, entre otros, de los derechos de asociación y de libertad política. Esta última tiene su base en el hecho de que cada comunidad, cada sociedad, posee entera libertad para instaurar su propia organización interna y destino político.

Sin embargo, esta libertad común a los miembros de la sociedad encuentra su base en la libertad que tiene cada uno de ellos para tomar parte en dicha organización.

La libertad política se relaciona estrechamente con la libertad de asociación pues las instituciones mediante las cuales se accede al poder, al menos en el caso mexicano, son los partidos políticos.

Estos son agrupaciones de ciudadanos con una ideología en común mediante la cual aspiran a llegar al poder. Por ende, los ciudadanos son libres para asociarse al partido político de su preferencia y de esta manera tener una *participación política, ya sea activa o pasiva, dentro de la organización y funcionamiento del Estado.*

La libertad política consiste en el derecho de cada gobernado a tomar parte, voluntariamente, en forma activa o pasiva y sin coacción alguna, en la organización y dirección del Estado a través de los mecanismos que para tal fin se instrumenten por la ley.

3.3.2.1.4. Libertad Intelectual.

Intelecto puede ser definido como inteligencia. Genéricamente es la facultad de pensar; y específicamente, es una actividad o técnica particular de pensar.¹⁸

Desde el punto de vista de la psicología, existen dos tipos de teorías que tratan de definir la inteligencia: las del factor general y las de habilidades específicas. De entre estas últimas destaca la teoría de Sternberg según la cual la inteligencia implica habilidades mentales (aspecto constitutivo), *insight* y adaptabilidad creativa (aspecto de la experiencia) y capacidad de respuesta al medio (aspecto contextual).¹⁹

Las anteriores implicaciones de la inteligencia varían con cada sujeto, lo cual trae como consecuencia que todos los mecanismos de pensamiento de todos los seres humanos sean distintos entre sí. Esto explica por qué encontramos, por ejemplo, a quien se le facilitan las matemáticas más que la expresión corporal, o que hay quienes tienen mejor redacción que facilidad de palabra, o los que tienen mala memoria pero se orientan mejor en una ciudad desconocida.

Sin embargo, la libertad intelectual desde mi punto de vista, no está determinada por el mero hecho de ser inteligente o de pensar, pues para su

¹⁸ Cfr. ABBAGNANO, Nicola, Diccionario de filosofía, op. cit., p. 408

¹⁹ Cfr. MORRIS, Charles G., Introducción a la psicología, 7ª edición, editorial Prentice Hall, México, 1992, págs. 268 y sigs.

ejercicio resulta indispensable la presencia de por lo menos otras dos especies de libertad: de creación y de expresión.

Aunque es evidente que todas las personas piensan, resulta claro que sólo algunas de ellas tienen la posibilidad, dada la muy particular configuración de su inteligencia, de exteriorizar sus ideas a través de un medio totalmente humano: el arte. Y el principal arte que se utiliza para ello es la literatura, la palabra escrita en cualesquiera de sus géneros. Con lo anterior jamás descarto la utilización de las demás formas de arte como son la escultura, la pintura, el cine, la danza o la música, sólo preciso que la literatura es el arte al cual tenemos mayor accesibilidad.

Dichas personas son usualmente consideradas intelectuales, y su principal ocupación, pensar y difundir su pensamiento, se conoce como actividad intelectual. Con esto tampoco quiero decir que todo intelectual sea artista o que todo creador es un intelectual, pues más adelante especificaré que los intelectuales pertenecen a otra categoría de personas con marcada influencia en el poder del Estado. Deseo precisar que la actividad intelectual es común a todo ser humano, sólo que a algunos se les facilita más que a otros.

Resulta importante destacar que con la actividad intelectual se logran dos fines: el primero, satisfacer una necesidad de desarrollo, ya sea personal o colectiva o ambas; y el segundo, la consolidación de una identidad propia y también común en la interioridad de cada sujeto. Estos fines se consiguen gracias a una necesidad natural que a veces no tenemos muy consciente y que se encuentra íntimamente ligada al acto de crear: trascender.

Dicha actividad intelectual, ya desde el punto de vista ético, debe poseer una clara función encaminadora y orientadora de las ideas de un pueblo que lo lleve a manifestarse en la evolución de la humanidad.

Existe también el factor que llamaré instrucción académica, pues sin él no es posible una innovación especializada que constantemente dé contenido al pensamiento de los pueblos.

Precisamente la instrucción académica debe encargarse de darle forma, contenido y destino a las nuevas ideas, y determinará el grado de educación de un pueblo.

Para el sano desarrollo de los pueblos, especialmente el nuestro, considero deseable la existencia de una especie de relación dialéctica como sigue: en un pueblo surgen intelectuales o creadores con ideas que, al difundirlas libremente y con ellas educar a su gente, les hacen consolidar su identidad o sentido de pertenencia; la gente, con su propia identidad reforzada, dará curso y cabida a más intelectuales y creadores que tendrán mejores ideas las cuales se difundirán entre la gente y darán como resultado un remozamiento de la identidad nacional; y así miles de etcéteras.

Con base en lo anterior, pienso que la libertad intelectual puede ser *indistintamente entendida desde dos puntos de vista, con los cuales estoy de acuerdo*: el primero, como el derecho a pensar, crear y difundir las ideas que faciliten la instrucción académica de un pueblo y en consecuencia asumir una conciencia crítica y constructiva respecto del Estado en el que se vive, y con ello contribuir directamente a su desarrollo y a la consolidación de su identidad nacional; y el segundo, como el derecho de cada cual a usar su propia inteligencia y con ella tomar la actitud de búsqueda de los valores –cualesquiera que sean-

dentro del arte, la disciplina de estudio o área de trabajo mediante la manifestación de ideas. El primer aspecto mencionado de la libertad intelectual resultará fundamental para explicar su propia relación con la cultura.

3.4. La Libertad Intelectual como fuente de Cultura.

Tal y como dejé asentado en páginas anteriores,²⁰ la cultura es, desde mi punto de vista, el cúmulo de creaciones humanas que surgen y permanecen durante la búsqueda del bien común. Y, *stricto sensu*, es el cúmulo de creaciones humanas que permanecen durante la búsqueda del bien común de un pueblo en cierto momento.

También en mi opinión, el bien común es el sistema de condiciones morales, materiales, sociales, económicas y jurídicas que busca el pleno desarrollo de los seres humanos, y en el cual se interrelacionan tres valores: justicia, seguridad jurídica y cultura.

Es evidente que todo pueblo desea alcanzar el bien común, o por lo menos, acercársele lo más posible. Aquí se torna vital el papel de aquellos que ejercen la libertad intelectual porque tienen una tendencia innata a analizar y proyectar en su obra o creación, el origen, la realidad y el destino del pueblo al que pertenecen.

Tales obras o creaciones se generan al existir un ambiente de libertad dentro del Estado en el que viven los mismos intelectuales y demás creadores. Dicha libertad específicamente debe ser, por supuesto, la libertad intelectual.

²⁰ Inciso 1.2.1.1.3.

**ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA**

Por lo tanto, si en un Estado se encuentra vigente el derecho a pensar, crear y difundir las ideas que faciliten o provean la instrucción académica de un pueblo, y éste, en ejercicio de tal derecho, asume una conciencia crítica respecto del mismo Estado; y si se encuentra vigente también el derecho a usar la propia inteligencia y con ella tomar una actitud de búsqueda de la verdad dentro del arte, la disciplina de estudio o área de trabajo mediante la manifestación de ideas, entonces, con todo lo anterior reunido, es posible afirmar que en dicho Estado hay una constante generación de cultura.

Por todo ello, la libertad intelectual, al ser generadora de cultura, encamina al Estado, por medio de su pueblo, al logro de su fin último, el bien común. Si el Estado negara su desarrollo cultural al mutilar la libertad intelectual, se encontraría en grave riesgo de desaparecer, pues precisamente él es un producto cultural, y la es el valor que le proporciona identidad al pueblo del Estado y mantiene unidos a ambos. Con lo anterior me es posible concluir que la cultura es fuente directa de la identidad nacional de los pueblos.

Capítulo Cuarto.

El Estado frente a la Cultura.

4.1. La Cultura y los Intelectuales.

Los intelectuales son aquellas personas que ejercen directamente o con mayor frecuencia la libertad intelectual. Pero, ¿cuál es la función o el papel de los intelectuales?

En toda sociedad sana, el intelectual determina y propone los valores que el resto de la sociedad acepta o de cierto modo se encuentra dispuesta a aceptar. Lo anterior no es sinónimo de que el intelectual invente o imponga los valores, sino que, a través de su obra, difunda los valores ya existentes que la sociedad necesita demandar para sí del Estado y con ello se logre el bien común.

Resulta claro que los papeles que puede asumir el intelectual, y sobre todo el intelectual mexicano, son múltiples y distintos entre sí. Sin embargo, dichos papeles pueden asumirse en dos formas: el intelectual como creador o pensador, o bien como pragmata y ejecutor.¹

La mayoría de los que en México son considerados intelectuales sostienen que es más importante ser creador o pensador debido a que este país se encuentra urgido de una fuente independiente de ideas, críticas y alternativas necesarias para su crecimiento.

El intelectual mexicano, como creador de ideas, inicia su perfil moderno en los años posteriores a 1920, cuando México necesitaba de un reacomodo ideológico como consecuencia de la Revolución. Desde entonces, el intelectual

¹ cfr. CAMP, Roderic A., Los intelectuales y el estado en el México del siglo XX, 1ª edición, primera reimpresión, Editorial Fondo de Cultura Económica, México, 1995, p. 97 y sigs.

mexicano ha estado convencido de que su necesidad de creación independiente y el deber de tener un juicio objetivo son profundamente esenciales para su papel.

Por ejemplo, Octavio Paz insistió con énfasis en que la responsabilidad del intelectual mexicano debe ser la de crear valores. Durante una entrevista personal con el investigador norteamericano Roderic A. Camp, el poeta sostuvo que los intelectuales mexicanos últimamente han caído más en lo ideológico, lo cual es válido si no pierden de vista que su obra debe enfocarse a combatir dos cosas: el poder sin ideas y la ortodoxia ideológica dotada de un poder escasamente generalizado.²

Me encuentro parcialmente de acuerdo con lo dicho por el desaparecido escritor, puesto que el poder sin ideas sólo llevaría a un rápido y violento encumbramiento político sin un sustento que conduciría a desmoronar de inmediato la vida organizada de una sociedad.

Desde este punto de vista, estoy convencido de que el papel del intelectual como pensador y creador es vital en el desarrollo de un país, debido a que el intelectual es el protagonista y el narrador de la crónica cultural de un pueblo.

La cultura es específicamente el valor que le define al Estado el camino que debe seguir para que, con base en los aspectos históricos, políticos, jurídicos y filosóficos de su pueblo, alcance el fin o los fines que se ha propuesto.

En este punto, la labor del intelectual es más que clara: si éste logra delinear dichos aspectos, darles fundamento y una serie de posibles consecuencias, entonces el camino hacia el bien común se encontrará abierto. Lo anterior se logrará de lleno si existe amplia libertad intelectual, libertad de

² cfr. CAMP, Roderic A., Los intelectuales y el estado en el México del siglo XX, *op. cit.*, p. 97

pensamiento y de creación; y es labor del Estado, en ejercicio de su poder, garantizarlas a través del derecho.

Estoy convencido de que un Estado debe imbuirse en la tarea de impulsar el crecimiento cultural de su pueblo, pues así asegura el propio. Dicha autoimposición no debe ser *motu proprio*, sino que debe estar encauzada principalmente por los valores que los intelectuales descubren - y de cierta manera depositan de nuevo- en el pueblo al que pertenecen.

Al tener el Estado un mayor crecimiento gracias a su cultura, mayor es el poder que puede ejercer; y este poder, al descifrarse en un beneficio para el pueblo, alcanza el bien común, que es el fin último del Estado.

Considero que es tarea del intelectual buscar los medios a través de los cuales logre sembrar sus ideas. En el caso mexicano, el campo de cultivo más adecuado, donde los intelectuales encuentran tierra fértil, son las universidades. Dichas instituciones formarán profesionales con la capacidad suficiente para divulgar el conocimiento y las ideas que en ellos depositarán los intelectuales, quienes originariamente también son, por lo general, universitarios.

En mi opinión, lo anterior no es únicamente sinónimo de crecimiento del Estado a través de su educación, pues de las aulas universitarias sólo egresará personal preparado para tomar el mando en el aparato gubernamental, en alguna empresa o ejercer como independiente, y el concepto de educación, a mi modo de ver, es completamente distinto al de formación profesional pues lo rebasa.

Con lo anterior pretendo decir que existe una diferencia, a veces sutil, entre educación y formación. Ésta nos proporciona bases por lo general académicas y un amplio panorama de conocimientos referentes a diversas materias. Por otro lado, la educación, que llega a contener a la formación misma, se refiere a la

neotenia, la cual explica didácticamente el filósofo Fernando Savater: "En alguna parte dice Graham Greene que 'ser humano es también un deber' [...] Desde luego, la cita de Graham Greene y en el uso común valorativo de la palabra se emplea 'humano' como una especie de ideal y no sencillamente como la denominación específica de una clase de mamíferos parientes de los gorilas y los chimpancés. Pero hay una importante verdad antropológica insinuada en ese empleo de la voz 'humano': los humanos nacemos siéndolo ya pero no los somos del todo hasta después. Aunque no concedamos a la noción de 'humano' ninguna especial relevancia moral, aunque aceptemos que también la cruel Lady Macbeth era humana —pese a serle extraña o repugnante la leche de la humana amabilidad— y que son humanos y hasta demasiado humanos los tiranos, los asesinos, los violadores brutales y los torturadores de niños... sigue siendo cierto que la humanidad plena no es simplemente algo biológico, una determinación genéticamente programada como la que hace alcachofas a las alcachofas y pulpos a los pulpos. Los demás seres vivos nacen siendo lo que definitivamente son, lo que irremediamente van a ser pase lo que pase, mientras que de los humanos lo más que parece prudente decir es que nacemos para la humanidad. Nuestra humanidad biológica necesita una confirmación posterior, algo así como un segundo nacimiento en el que por medio de nuestro propio esfuerzo y de la relación con otros humanos se confirme definitivamente el primero. Hay que nacer para humano, pero sólo llegamos plenamente a serlo cuando los demás nos contagian su humanidad a propósito... y con nuestra complicidad. La condición humana es en parte espontaneidad natural pero también deliberación artificial:

llegar a ser humano del todo –sea humano bueno o humano malo- es siempre un arte”.³

Pienso que una de las funciones del intelectual es educar, pero no educar solamente a un sector del pueblo, sino a todo el pueblo en general, y en el sentido del maestro Savater, ser cómplices de los intelectuales en ejercicio de su libertad. Y de la nuestra.

El hecho de que los intelectuales difundan sus ideas exclusivamente en el sector universitario, desde mi punto de vista, sólo propicia el ingreso y permanencia de los universitarios a la élite de poder, y restringe y minimiza la dispersión de las ideas –por lo general humanistas- de los intelectuales sobre el resto de la gente no universitaria. Esto tiene sumada la desventaja de que en algunos casos no se trata de ideas tan prácticas como las que prefieren llevar a cabo los tecnócratas- políticos.

El caso de México resalta por su peculiaridad y se asemeja a lo anteriormente descrito. Los intelectuales aportan las ideas, es cierto, pero no son quienes las llevan a cabo. Y aunque pertenezcan a esa élite de poder que domina nuestro país, no son siempre los intérpretes elegidos o designados para realizar sus propias aspiraciones ideales, pues prácticamente es el político – ya sea en su versión tecnócrata o populista- y no el ideólogo quien toma las decisiones que afectan al Estado.

Las ideas y los valores aportados por el intelectual, en mi opinión, no debieran ser exclusivamente el tema de clases universitarias, sino contenido esencial de la educación en forma integral a fin de que a todos nos proporcione una identidad nacional. En esto, la mayoría de los intelectuales se encuentran

³ SAVATER, Fernando, El valor de educar, primera edición, Editorial del Instituto de estudios Educativos y Sindicales de América, México, 1997, p. 25 y sigs.

dotados de la visión necesaria para opinar, con base en nuestra historia social y política, cuál debiera ser la filosofía a perseguir, los valores a alcanzar, en suma, la identidad común de los mexicanos.

Desgraciadamente en este punto me encuentro en desacuerdo con el maestro Octavio Paz cuando dice que los intelectuales son creadores de valores. Pienso que los valores no se crean, sino que la función de los intelectuales consiste en darle contenido a los valores según las demandas de la sociedad. Pero a una sociedad tan plural y disgregada, y así lo es la mexicana, es difícil encontrarle valores que la identifiquen como una sola. De cualquier forma, considero que es urgente hacerlo.

Hoy en día la tarea del intelectual mexicano consiste en darle identidad al mexicano mismo, a lo que es mexicano. Pienso que en la medida que resolvamos la incógnita ¿qué es ser mexicano?, podremos crecer verdaderamente como la nación que creemos y queremos ser, pero que, calamitosamente, no somos todavía.

Es precisamente labor del intelectual mexicano el resolver esa incógnita puesto que éste es –principalmente– un estudioso del contenido humanístico de nuestro país.

Encaja perfectamente, y no es comentario directo a mi propia opinión, lo escrito por el filósofo italiano Ruggiero Romano al hacer una comparación entre la nación francesa y la nación alemana: "Para confirmar este punto –dice Romano– quisiera citar un ejemplo a primera vista totalmente insensato. Un estudioso americano, Paul Barr, en un artículo de 1923 se hacía la siguiente pregunta: *Is Germany a Nation?* Las posiciones de Barr eran simples (por no decir simplistas): la nación alemana no existe; ésta no sería otra cosa que una creación (Una

invención en el sentido en que nuestro amigo Edmundo O'Gorman hablaba de la "invención de América") de carácter cultural (Goethe) y política (Bismarck). Todo esto es de una ingenuidad desarmante. Pero, ¿cómo había llegado Barr a sus conclusiones? ¡Simplemente porque Alemania no es una nación como lo es Francia! Pero, ¿por qué tendría que serlo? ¿Por qué la nación alemana debería corresponder -¡bajo pena de inexistencia!- al modelo historiográfico de la nación francesa? ¿Por qué la posibilidad (por lo demás inexistente) de englobar una nación en la historiografía de otra nación daría a la primera patente de verdadera, de nación perfecta?"⁴

Desde mi punto de vista hemos estado cometiendo el error de buscar nuestro modelo de nación en otros lugares, en otras naciones que tal vez ni ellas mismas lo sean. Pero no hemos buscado esa identidad nacional dentro de nosotros mismos.

¿Por qué no hacerles caso a nuestros intelectuales? Después de todo son ellos -por sus antecedentes humanísticos- los que más han irrumpido en nuestras entrañas históricas, políticas y sociológicas; y tienen, además de la autoridad académica, la capacidad de proponer soluciones viables a nuestros problemas y de darle dimensión a nuestra identidad.

La respuesta a mi pregunta anterior es llana más que directa: porque los intelectuales verdaderos no tienen el poder. Ellos piensan, deliberan, sugieren, pero ni así son proa de decisión, y mucho menos de ejecución, de los planes de la élite de poder.

De lo anterior no pretendo, pues en el mejor de los casos Platón resucitaría para aplaudirme, que los intelectuales son quienes deberían tomar las riendas de

⁴ BLANCARTE, Roberto, (compilador) Cultura e identidad nacional, 1ª edición, editorial Fondo de Cultura Económica, México, 1994, págs. 25 y 26

este país. Si ellos ascendieran al poder político, desde mi punto de vista nos veríamos en la catastrófica situación de no contar ya con más intelectuales independientes, pues ellos no nacieron para el poder, ni el poder es para ellos, ya sea éste institucional o no.

En mi concepto, el papel de los intelectuales es, en efecto, el promover los valores ya existentes de acuerdo con las necesidades del pueblo al que pertenecen y del momento que se vive.

La cultura se convierte entonces en la materia prima y a la vez en el resultado del trabajo intelectual. Con ella el intelectual se encuentra en la posibilidad de proponer otros valores, darlos al pueblo del Estado y así recrear una nueva identidad nacional.

La cultura, en mi opinión, es la fuente directa de la identidad nacional de un pueblo. La labor del intelectual entonces será digerir y difundir esa cultura nacional para convertirla en identidad nacional. Pienso que esto se logrará en tanto exista la posibilidad de que los intelectuales difundan ampliamente sus ideas y ellos mismos abran los espacios para dar cabida a nuevas ideas, pues es claro que los intelectuales, al no formar parte de la élite de poder, constituyen un grupo aparte y paralelo a éste, bien diferenciado. Quiero pensar que el proceso de metamorfosis de cultura a identidad nacional se consigue mediante el respeto a la libertad intelectual, tarea tanto de los intelectuales como del Estado mismo, quienes deben promoverla, ejercerla y garantizarla.

4.2. Los Intelectuales y la Clase Política.

Los intelectuales no siempre son ideólogos aunque ocasionalmente desempeñan una función ideológica. Desde el punto de vista político, y con esto incluyo tanto a la actividad política como a la élite de poder, los intelectuales no están comprometidos con grupo político o clase social alguna. De cualquier forma, esto lleva a pensar que si no están de acuerdo en los valores o fines políticos que deben seguirse o alcanzarse, ellos mismos no encontrarán una clase social, estrato o élite con la que puedan estar completamente de acuerdo.

El intelectual en México se encuentra condenado a ideologizarse, a comprometerse con un grupo específico o simplemente a trabajar enteramente solo en sus ideas.

Octavio Paz, contrariamente a mi opinión del punto anterior, pensaba que la misión del intelectual mexicano en su propio país es la de intervenir activamente en política. El mismo cayó en un dilema, pues reflexionó si el intelectual, al entrar en política, no estuviese traicionando su propia intelectualidad al renunciar con ello al papel de conciencia crítica de su pueblo.

Sin embargo, es de todos conocido que Paz mantuvo independiente su actividad intelectual de su acción política, pues sacrificó ésta por la primera cuando se enteró de la catástrofe de Tlatelolco en octubre de 1968 e inmediatamente y a manera de inconformidad, renunció al cargo diplomático que desempeñaba en la India.

Los intelectuales de México son atravesados por una zanja que los divide en dos opiniones casi radicales: los que creen que el papel del intelectual es servir en el gobierno y los que creen que no es así.

El escritor Fernando Benítez le expresó al investigador Roderic A. Camp que "... los intelectuales se sienten obligados a veces a ocupar puestos públicos, y

creo que cuando son intelectuales auténticos realizan esta función de manera ejemplar. Los intelectuales son quienes han ayudado al avance de México. Este país necesita este tipo de intelectual que lo dirija, y esto es lo que vuelve tan necesaria la presencia de los intelectuales...".⁵

En mi opinión, la actividad del intelectual mexicano dentro de la función gubernamental, de por sí escasa, ha sido relegada, posiblemente de plano, para dar cabida a los llamados tecnócratas, quienes actualmente ocupan la mayoría de los cargos gubernamentales, pues la moda política, importada principalmente de los Estados Unidos de América, ha impuesto que los políticos deben ser más técnicos —ya sea en economía o administración pública— que humanistas, como son la mayoría de los intelectuales en México.

El maestro Lorenzo Meyer dice que: "A los presidentes recientes y a sus gabinetes se les identifica con un grupo y una forma de ejercer el poder que es la de la tecnocracia. Por su preparación, vocación, objetivos y forma de actuar, el tecnócrata se encuentra en las antípodas respecto del intelectual. Los verdaderos intelectuales son, aun sin proponérselo, antagonistas de los tecnócratas y de los hombres de poder en general."⁶

Lo anterior quiere decir, y es mi punto de vista también, que el intelectual mexicano, aunque puede moverse dentro de los círculos de poder, nunca será un verdadero político debido a que la naturaleza de aquél es su vocación por la propuesta ideal y no la utilización del poder.

El maestro Meyer prosigue: "A diferencia del tecnócrata, el intelectual no tiene como razón de ser la racionalidad administrativa ni necesita tener el poder para llevar adelante su tarea; al contrario, el poder lo anula. El intelectual, si es

⁵ CAMP, Roderic A., *Los intelectuales y el estado en el México del siglo XX. op. cit.*, p. 100

⁶ MEYER, Lorenzo, *Liberalismo autoritario*, quinta reimpresión, Editorial Océano, México, 1995, p. 78.

experto en algo, lo es en sentido contrario al tecnócrata, pues es 'experto en ideas generales, muy elaboradas y en torno a valores'. Es justamente en función de esos valores, a los que intenta dar forma e interpretar para una sociedad o una época determinada, que el intelectual hace la crítica de él mismo, de su clase, de su sociedad y de su época. Para el intelectual la duda es una constante. Para el tecnócrata y el político no.⁷

El politólogo coincide con el mexicanólogo Roderic A. Camp, pues el segundo concluye que: "Por primera vez en el siglo XX, los intelectuales no sólo tuvieron a su disposición diferentes elecciones económicas, sino que en efecto consideraron las implicaciones filosóficas del servicio estatal y el desempeño de su tarea como la conciencia crítica del pueblo. La cuestión de la exclusión mutua de las dos posiciones se convirtió en un problema de fundamental relevancia en los años setentas (sic)... No sabemos si crecerá esta nueva división surgida entre los intelectuales acerca de su papel. En un momento en que el sistema político y el sistema económico de México se encuentran bajo gran tensión, los intelectuales no sólo están manteniendo su diversidad ideológica histórica, sino que se han separado más del Estado".⁸

El profesor Camp estima que esta tendencia separatista se incrementará debido a que los intelectuales más jóvenes tienden a que sus conductas se asemejen a las de sus mentores. Esto probablemente ocasionará una división de posturas entre los mismos intelectuales que a su vez dividirá a la población instruida, con lo cual al gobierno del Estado, la élite misma de poder, le será más laborioso obtener consenso.

⁷ MEYER, Lorenzo, Liberalismo autoritario, *op. cit.*, págs. 79 y 80.

⁸ CAMP, Roderic A., Los intelectuales y el estado en el México del siglo XX, *op. cit.*, p. 104

En México, la clase política o élite de poder siempre ha tenido como constante el desafío a los intelectuales en el aspecto político e ideológico. Esto me lleva a pensar que aunque los intelectuales no pertenezcan a la clase política, ambas se encuentran en el mismo nivel de influencia de poder.

La clase política detenta el poder del Estado por ser una élite exclusivamente con miras a ese fin. Los intelectuales surgen como una congregación –haya consenso entre ellos o no- que limita el actuar de la clase política por medio de sus opiniones, críticas y propuestas inteligentes.

Actualmente encuentro una polarización entre los puntos de vista de los intelectuales y los de la élite de poder. Los primeros desean el desarrollo de México a través de un encuentro –casi descubrimiento- consigo mismo. En cambio la clase política posee la tendencia a calcar los llamados modelos de sociedad y de economía de otros países. Al respecto me remito a la opinión ya citada del maestro italiano Ruggiero Romano.

Lorenzo Meyer, el politólogo, explica las palabras de Huntington en el sentido de que el nuevo orden mundial no será la mencionada globalización, sino un desorden y un rechazo mutuo entre civilizaciones. También menciona que las principales civilizaciones al terminar el siglo veinte son la occidental, la confuciana, la japonesa, la islámica, la hindú, la eslava-ortodoxa, la latinoamericana y, posiblemente, la africana. Desde el punto de vista de Meyer y de Huntington, el nuestro es un país desgarrado (*tom country*), pues se encuentra en un periodo histórico de cambio de identidad o pertenencia a una civilización. Personalmente, yo lo llamaría búsqueda de la identidad nacional.

Meyer explica que a Huntington, el intelectual norteamericano, lo visitó en 1991 un alto funcionario cercano al presidente mexicano en turno, quien le

describió los pormenores, cambios y transformaciones que el gobierno vigente estaba llevando a cabo. Al final, el profesor norteamericano expresó: "Es de lo más impresionante. Me parece que básicamente lo que se proponen es cambiar a México de un país latinoamericano a uno norteamericano". El asesor gubernamental mexicano respondió: "¡Exactamente! Es precisamente lo que nos proponemos. Pero por supuesto que jamás podremos decirlo públicamente".⁹

Las implicaciones y consecuencias de tal afirmación, desde mi punto de vista, son sólo hipotéticas. No creo posible una amalgama, en términos de civilización, del bloque norteamericano con México.

Posiblemente el Tratado de Libre Comercio ayude económicamente para conseguir tal propósito, pero considero inviable dicha unión desde las perspectivas lingüística, racial, histórica y religiosa.

Abiertamente no lo sé, pero estoy casi seguro que la mayoría de los intelectuales mexicanos se encontrarían en desacuerdo con la postura integracionista de los altos funcionarios gubernamentales mexicanos.

Si existe la intención por parte de la élite de poder mexicana de fusionarnos con Estados Unidos y Canadá como nación, los intelectuales mexicanos serían los primeros en levantar la voz en contra de ello.

Son los intelectuales quienes, no desde las cúpulas estatales, sino desde sus estudios, sus publicaciones, conferencias y el contenido de sus opiniones, tienen la capacidad para hacernos reflexionar sobre nuestros problemas como pueblo que intenta ser nación y proponer alternativas para solucionarlos. Finalmente el poder que ellos tienen, por lo general, no se encuentra subordinado a intereses corporativos, sino a su libre opinión y a la opinión pública.

⁹ MEYER, Lorenzo, Liberalismo autoritario, op. cit., págs. 44 y 45.

4.3. La Cultura como Límite al poder del Estado.

El poder del Estado, como ya lo mencioné, consiste en la capacidad del mismo para realizar acciones, determinadas por la libre voluntad individual o colectiva de sus habitantes para crear o extinguir consecuencias políticas, jurídicas o sociales que repercutan en el quehacer social.

¿De qué manera la cultura podría limitar al poder del Estado? Los habitantes del mismo son quienes crean cultura y de cierta forma ejercen el poder del Estado.

Es necesario que en las anteriores reflexiones tome en consideración que el poder del Estado lógicamente no se ejerce por todos sus miembros, así como la cultura, y en concreto sus manifestaciones, no es creada por todos.

En el caso mexicano, el poder se encuentra concentrado en la clase política, mientras que la cultura se encuentra dispersa en distintos medios sociales, tales como los mismos intelectuales, los escritores, pintores, escultores, historiadores y demás gente instruida que reconoce y promueve el quehacer cultural del país.

Ciertamente la clase política intentó monopolizar la creación y difusión cultural al crear el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (INBA) y muy recientemente el Centro Nacional de las Artes (CENART).

En mi opinión el INBA ha tratado de mantenerse al margen de la actividad política, aunque lo cierto es que para llegar a trabajar en su sede es necesaria la

existencia de una recomendación por parte de alguien que pertenezca a la élite de poder: alguien influyente. A pesar de ello, la institución permanece y da apoyo, aunque en ocasiones escaso, a los eventos que tiendan a enriquecer la creación cultural.

Frente a lo anterior, el CENART, en ese aspecto, ha sido poco menos que una decepción. Con excelentes instalaciones y un potencial académico creciente, esta institución, apéndice del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA), no ha podido llenar sus aulas de alumnos por falta de presupuesto. Los eventos que presenta son de alta calidad pero no se les da la difusión adecuada, y además, la mayoría de los creadores que ahí se presentan son extranjeros. Desgraciadamente parte del personal que en este lugar ha puesto su trabajo al servicio de la cultura terminó convirtiéndose en burócrata ramplón al servicio de las reuniones sociales y su propio bolsillo. Situación, sin duda, trágica.

El intento de retener y controlar la creación y difusión cultural ha impedido el paso a nuevas generaciones de artistas plásticos, literatos, bailarines y actores, es decir, potencialmente futuros intelectuales.

La élite de poder ha buscado restringir y hasta cierto punto controlar el nacimiento de nuevas luminarias en la cultura porque son futuros intelectuales, y éstos, sobra decirlo, se encuentran en el mismo nivel que la élite de poder, y sus opiniones cuentan, ante la opinión pública, tanto o más que las del grupo gobernante.

Por lo anterior, el hecho de que los intelectuales tiendan a cuestionar con plena libertad las actitudes y posturas de la élite de poder, significa que esta élite pierde espacios de poder ante sus gobernados, pues aunque los intelectuales no

gobiernos, sus opiniones pesan de tal manera que tienden a sustraerle legitimación a las acciones del grupo en el poder.

En el caso mexicano, la cultura es una limitante del poder del Estado puesto que se le presenta a los gobernados, al pueblo, como un espacio para retomar sus raíces y conocer las creaciones intelectuales tanto de otros pueblos como del propio. El interés del gobernante por su parcial pero determinante formación en el extranjero es, al menos en nuestro caso, imponer una cultura ajena a la propia, a fin de conseguir el beneficio personal legitimándolo como un bienestar colectivo. Pienso que tal imposición resulta inútil debido a que somos un pueblo en búsqueda de una identidad propia. Es por ello que el intelectual comprometido, el que le habla a la identidad de su pueblo, resulta un estorbo para los intereses del grupo en el poder. Sin embargo, a éste no le es posible eliminarlo porque su presencia resulta útil y necesaria para saber cómo desviar la atención del público, y finalmente conseguir sus propios objetivos.

En mi opinión, la vía más expedita para acabar con la cultura es instalarla dentro de la burocracia misma. En ésta, todo se estanca porque el trabajo que se desempeña *debe* realizarse, porque el sueldo de los funcionarios es bajo y porque, entre otros muchísimos pretextos, para el burócrata-político siempre hay otros intereses más importantes que el quehacer cultural. Un ejemplo de esto es el Centro Nacional de las Artes que desafortunadamente se ha burocratizado.

La cultura como tal no es la tarea del Estado. Sí lo es el protegerla y fomentar su creación y divulgación. Esto lo consigue al mantener vigente y positiva la libertad intelectual, la libre creación y expresión. ¿Dónde? El mismo Estado puede proporcionar los espacios, y en caso de que no sea así, el mismo creador, ya sea artista o intelectual, los encontrará, pues la creación y la libertad son tan

inherentes al ser humano como el hecho de respirar y comer, y no deben ser limitadas o modificadas por agentes externos.

En México, el pensamiento intelectual y la cultura le son incómodos al grupo en el poder por qué de cierto modo cuestionan la aceptación de elementos ajenos a nuestra identidad nacional, y en consecuencia reduce el ámbito de poder del Estado.

4.4. La Cultura como factor de unidad y crecimiento del Estado.

Pareciera que la cultura en nuestro país ha obstaculizado o tal vez dividido las posturas entre los intelectuales y la gente del gobierno. Lo cierto es que dichas actitudes son antagónicas *per se*.

La cultura ha sido vista más como un medio para entretener a gente con buen nivel socioeconómico y con tendencias de intelectuales *snoobs*, que como el instrumento necesario para hacernos crecer como nación.

En mi opinión, la cultura es la médula de la identidad nacional. Si es nuestro deseo crecer como Estado mexicano y como nación mexicana, es necesario que retomemos *nuestra* cultura y la convirtamos en un proyecto nacional.

Dice el maestro Ruggiero Romano: "Un concepto al que guardo cariño desde hace años y que ha constituido uno de los elementos principales de mi reflexión sobre la historia de Italia es el de proyecto nacional. Porque el punto es precisamente éste. Nación, Estado, patria, libertad son palabras que, o se resuelven en vana retórica (los recuerdos de las batallas ganadas, de la sangre heroicamente derramada, de los gloriosos destinos futuros debidos al genio de la

raza), o se tienen que concretizar en un proyecto nacional (nacional, no ciertamente nacionalista) que —contrariamente a lo que muchos piensan— nunca es una ideología. Aún mejor: una ideología puede estar al servicio de un proyecto nacional pero nunca puede sustituirlo. Y la condición fundamental es que esta ideología sea, en todo sentido, espontánea y ya no de importación... Un proyecto nacional es el punto en el cual convergen pasado y presente en vista de una realización futura; no tiene que ser tratado en tomos poderosos: bastan unas pocas palabras... Por otro lado, el proyecto tiene que contar con las fuerzas reales disponibles. En caso contrario, aunque esto pueda parecer una paradoja, la disyunción entre la autoridad y la sociedad civil se vuelve todavía más grande de la que pueden crear dictaduras, fuerzas reaccionarias y tiranías.¹⁰

Octavio Paz, citado por el maestro Romano, dice que: "Los mexicanos no hemos creado una Forma que nos exprese. Por lo tanto, la mexicanidad no se puede identificar con ninguna forma o tendencia histórica concreta: es una oscilación entre varios proyectos universales, sucesivamente trasplantados y todos hoy inservibles."¹¹

El filósofo italiano es de la opinión de que el juicio emitido por el escritor es justo y severo aunque falso, porque: "... Paz, en el momento mismo en que formula su frase, es prisionero de 'proyectos trasplantados'; de la 'latinidad', por ejemplo, y de la idea, importada, de nación. En el fondo, su angustia proviene de que no llega a insertar en el molde de la idea europea de nación a su México vivo. Y no lo logra porque es imposible: no existe —a pesar de los esfuerzos imperialistas (¡aquí sí se puede hablar verdaderamente de imperialismo!) por

¹⁰ BLANCARTE, Roberto, (compilador) *Cultura e identidad nacional*, op. cit., págs. 40 y 41.

¹¹ PAZ, Octavio, *El laberinto de la soledad*, 3ª edición, Ed. Fondo de Cultura Económica, México, 1992, p.151

imponerla- una idea universal de nación. La 'nación' francesa no entra en el molde de Suiza, y ésta no entra en el de Inglaterra, y así sucesivamente."¹²

En caso de que siguiera el razonamiento del maestro italiano, resultaría obvio que México no encaja, por ejemplo, en lo que es Estados Unidos de América como nación. Entonces, ¿por qué hacerlo?

La primera respuesta que se me ocurre es: porque resulta conveniente para los intereses de la clase gobernante, la élite de poder.

Sin embargo, los intelectuales se oponen a ello. Desgraciadamente, ni ellos mismos se han puesto de acuerdo entre sí acerca de cómo llevar a cabo el proyecto nacional que a través de nuestra cultura nos proporcione la identidad nacional necesaria para desarrollarnos como pueblo, como Estado y como nación.

Pienso que resulta urgente encontrar dicho acuerdo y hacerlo saber a la élite de poder. Si ésta dejase a un lado -tal vez momentáneamente- sus diferencias con los intelectuales y con ellos trabajara en un proyecto nacional compatible con nuestros intereses y basado en nuestra cultura, el camino hacia la unidad nacional se encontraría despejado. Este es el fin que en mi opinión debe concentrarse en buscar el Estado mexicano. Nuestra felicidad conjunta como mexicanos es el desarrollo de nuestra cultura, el perfeccionamiento intelectual en todos los niveles, libremente, sin restricciones importadas de otros países y mucho menos cualquier clase de limitantes internas.

Pienso que sólo en libertad puede existir la creación espontánea la cual a su vez integrará la cultura de todo nuestro pueblo. En cierto instante histórico, dicha cultura sentará las bases para la elaboración de un proyecto nacional que afiance la identidad nacional de México. Al ser ésta un ideal común en todos los

¹² BLANCARTE, Roberto, (compilador) *Cultura e identidad nacional*, *op. cit.*, pág. 41.

mexicanos, caminaremos todos hacia el mismo rumbo, lo cual nos fortalecerá porque estaremos unidos. Nuestra mayor fuerza, tal vez entre muchas, es la libre creación y la libre expresión.

Capítulo Quinto.

Consideraciones sobre la Libertad Intelectual

5.1. Consideraciones Jurídicas.

La libertad intelectual exige del Estado mexicano una seguridad jurídica efectiva y completa. Con sustento en el segundo párrafo del artículo diecisiete constitucional, el Estado mexicano debe administrar justicia a través de tribunales cuyas resoluciones sean emitidas de manera pronta, expedita e imparcial.

Tal y como dejé mencionado en páginas anteriores, la legalidad de la libertad intelectual está sostenida en el artículo séptimo constitucional, el cual dispone que es inviolable la libertad de escribir y publicar escritos sobre cualquier materia. Es evidente que el derecho de autor cobra gran relevancia con respecto a dicha garantía.

Resulta interesante observar que en el noveno párrafo del artículo veintiocho constitucional se mencionan los privilegios derivados tanto de la titularidad del derecho de autor como de la propiedad industrial no como derechos inherentes al individuo, sino como excepciones a las prácticas monopólicas.

Las leyes que protegen la creatividad, y por ende la libertad intelectual, son las siguientes:

- Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento.

Publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fechas 24 de diciembre de 1996 y 22 de mayo de 1998, respectivamente.

- Ley de la Propiedad Industrial y su Reglamento. Publicadas en el Diario mencionado de fechas 27 de junio de 1991 y 23 de noviembre de 1994, respectivamente.

Estas leyes son reglamentarias de la Constitución en el párrafo noveno de su artículo veintiocho. A continuación haré breve referencia al contenido de cada una de ellas.

5.1.1. Ley Federal del Derecho de Autor.

Esta flamante Ley dice tener como fin, en su artículo primero: "... la salvaguarda y promoción del acervo cultural de la Nación; protección de los derechos de los autores, de los artistas intérpretes y ejecutantes, así como de los editores, de los productores y de los organismos de radiodifusión, en relación con sus obras literarias o artísticas en todas sus manifestaciones, sus interpretaciones y ejecuciones, sus ediciones, sus fonogramas o videogramas, sus emisiones, así como de los otros derechos de propiedad intelectual."

Considero que esta Ley circunscribe completamente al derecho de autor, pues lo toma en cuenta como un reconocimiento del Estado a favor de todo creador de obras artísticas.¹ En mi opinión, al Estado le corresponde reconocer lo que es inherente al ser humano: su libre creatividad, y tiene la obligación de protegerlo, lo que hace a través de la ley en comentario.

¹ La ley, en su artículo 3º, define al autor como "persona física que ha creado una obra artística o literaria." Pienso que si la literatura es un arte (junto con la danza, la escultura, la música, la arquitectura, el teatro y el cine), la obra literaria queda comprendida dentro de la obra artística.

De acuerdo con la ley, el derecho de autor tiene dos aspectos: el moral y el patrimonial.

El derecho moral del autor ha dado lugar a múltiples discusiones, en especial respecto a su designación de *derecho moral*. Mi postura personal sería de desacuerdo con la designación de *moral*, pues tal palabra significa, en su acepción de sustantivo, *ética*, y como adjetivo, "... pertinente a la doctrina ética... pertinente a la conducta, y por lo tanto, susceptible de valoración..."²

De acuerdo con el texto de la Ley, el derecho moral es inalienable, imprescriptible, irrenunciable e inembargable, además de que se considera unido al autor, quien es su único, primigenio y perpetuo titular. Es lamentable que el citado ordenamiento no proporcione una denominación jurídica precisa al aspecto no patrimonial del derecho de autor.

La Ley en comentario intenta subsanar dicha omisión al explicar las facultades que otorga a su titular el derecho moral, y son, según su artículo 21:

- determinar el tiempo y el modo de la divulgación de la obra,
- exigir el reconocimiento de su calidad de autor frente a terceros,
- exigir el respeto a la integridad de la obra,
- modificar su obra,
- determinar si la obra puede ser puesta en el comercio o no, y
- oponerse a que se le atribuya una obra ajena.

Debido a que el derecho moral es imprescriptible, tiene una duración ilimitada, incluso posterior a la muerte del autor.

² ABBAGNANO, Nicola, *Diccionario de filosofía*, *op. cit.*, p. 800

De origen, el ejercicio de tal derecho corresponde al autor mismo, pero éste puede transmitir a sus herederos los consignados en las fracciones I, II, III, y VI del artículo 21 citado, y reserva para el Estado, en caso de no existir herederos, los derechos especificados en las fracciones III y VI del mismo.

La fracción IV dispone que en todo tiempo el autor puede modificar su obra. Esta facultad es exclusiva del autor, y por lo tanto es personalísima.

Existen restricciones en el ejercicio de este último derecho, llamado comúnmente derecho de rectificación. De no existir dichas limitantes se acabaría, desde mi punto de vista, con el derecho de propiedad³ sobre una obra artística. El autor posee el derecho de rectificación solamente sobre una obra literaria, y el ejercicio del mismo debe realizarse antes de que la obra se encuentre en prensa, de lo contrario, deberá pagar al editor los gastos de una nueva edición.

Colateralmente y sin menoscabo al derecho moral, existe el derecho patrimonial de autor, consistente en que éste puede explotar de manera exclusiva sus obras, o autorizar a terceros dicha explotación. A las ganancias económicas obtenidas, el artículo 8 del Reglamento las denomina regalías.

En el derecho económico, al igual que en el derecho moral, le corresponde al autor la titularidad originaria. No obstante, es posible que sean titulares derivados los herederos del autor o sus causahabientes por cualquier título.

Es claro que dicho título siempre debe obtenerse de manera lícita y, necesariamente, a través de un acto jurídico.

El artículo 27 de la ley es importante porque establece un amplio margen de acción para llevar a cabo la explotación de la obra, ya que con ello se logra una

³ El derecho real de propiedad comprende las facultades del dueño para usar, disfrutar y disponer de un bien. Este derecho es erga omnes.

difusión amplia del contenido de la misma. Dicho precepto enuncia que los autores o los que obtengan la titularidad de los derechos patrimoniales podrán autorizar o prohibir:

- la reproducción, publicación, edición o fijación material de una obra en copias o ejemplares, efectuada por cualquier medio,
- la comunicación pública de la obra,
- la transmisión pública, retransmisión o radiodifusión de la obra, en cualquier modalidad,
- la distribución de la obra,
- la importación de copias de la obra,
- la divulgación de obras derivadas (como traducciones o adaptaciones), y
- cualquier utilización pública de la obra.

Esta nueva Ley también se distingue por regular las diversas especies de contratos que es factible celebrar con motivo de la transmisión del derecho patrimonial de autor. La normatividad de los contratos se da porque dicha Ley dispone en el tercer párrafo de su artículo 30 que: "Los actos, convenios y contratos por los cuales se transmitan derechos patrimoniales y las licencias de uso deberán celebrarse, invariablemente, por escrito, de lo contrario serán nulos de pleno derecho."

La Ley especifica cada uno de los contratos por los que puede transmitirse el derecho de autor, que es un derecho real *sui géneris*. Cabe destacar que la ley contempla contratos especialmente dirigidos a la protección de cada una de las artes o disciplinas de creación artísticas.

El ordenamiento que comento regula en su título cuatro romano la protección del derecho de autor. Aquí se encuentra la protección al seudónimo⁴, la coautoría y los derechos de los traductores. En mi opinión, los traductores tienen lo que se llama derechos conexos, los cuales no son derechos de autor propiamente dichos, pero protegen a quienes incorporan su trabajo a las obras, y hasta cierto punto, imprimen durante la realización de éstas su *marca personal*. Los titulares de estos derechos son, aparte de los traductores, los actores, bailarines, narradores, declamadores, músicos, intérpretes, ejecutantes, editores, productores y organismos de radiodifusión.⁵

Los titulares de los derechos conexos son esenciales en la concepción del derecho de autor, pues generalmente a través de ellos se realiza y difunde una obra. Al igual que los autores, tienen derecho a que se les reconozca su intervención dentro de la obra a través de la inclusión de su nombre en sus interpretaciones o ejecuciones, y a oponerse a toda deformación o mutilación. De acuerdo con el artículo 122 de la ley en comentario, la protección de los derechos conexos durará siempre cincuenta años a partir ya sea de la primera fijación en un fonograma o la primera transmisión por radio, televisión o cualquier otro medio.

En mi opinión, el derecho de autor y sus derechos conexos son consecuencia medular de la libertad intelectual debido a que, como ya lo expuse, ésta es presupuesto *sine qua non* de los anteriores.

⁴ Seudónimo, o por su etimología, falso nombre, es objeto de protección legal por el simple uso, siempre y cuando sea conocido, aunque puede estar registrado. Yo mismo tengo un seudónimo conocido: Eugenio García del Camino Velay.

⁵ Artículos 115 al 146 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

5.1.2. Ley de la Propiedad Industrial.

Esta Ley tiene objetivos comerciales e industriales y no artísticos. Tal y como lo dice la fracción tercera de su artículo segundo, tiene por objeto "... propiciar e impulsar la calidad y el mejoramiento de los bienes en la industria y en el comercio, conforme a los intereses de los consumidores." Sin embargo, también protege la libertad intelectual, pues tutela creaciones que provienen del intelecto, como inventos, mejoras de inventos, diseños, marcas, avisos comerciales y nombres comerciales.

De acuerdo con el artículo 15 de la Ley en comentario, un invento o invención es toda creación humana que permita transformar la materia o la energía que existe en la naturaleza, para su aprovechamiento por el hombre y satisfacer sus necesidades concretas.⁶

La definición comienza bien: "toda creación humana...". Es aquí donde el intelecto del ser humano se reconoce jurídicamente. Y continúa: "... que permita transformar la materia y la energía que existe en la naturaleza...". Considero que para lograr dicha tarea se ha necesitado ingenio. Desde una pequeña chispa que hace milenios encendió el primer fuego controlado por nuestros ancestros, hasta la energía necesaria para encender el combustible del vehículo que nos lleva a explorar, por control remoto, a nuestro vecino planeta Marte.

Existen diversos mecanismos jurídicos, según la legislación de que se trate, que funcionan para proteger la titularidad de los derechos del inventor. En el caso de México se trata de la patente. La misma Ley dispone en su artículo 16 que:

⁶ Dice el principio de conservación de la materia y la energía que: "la materia y la energía no se crean ni se destruyen, sólo se transforman la una en la otra." Dicho principio fue descubierto en el siglo XVIII por el químico francés Antoine Laurent Lavoisier.

"Serán patentables las invenciones que sean nuevas, resultado de una actividad inventiva y susceptibles de aplicación industrial...". El invento es realmente importante, pues, además de ser susceptible de explotación, es el resultado de una actividad del intelecto y la creatividad humana.

Los modelos de utilidad, los diseños industriales, así como las marcas, los nombres y los avisos comerciales se protegen mediante el registro. Aunque todos ellos poseen una relevancia creativa, es mayor su importancia desde el punto de vista de la mercadotecnia y su aplicación industrial y comercial.

Es mi deseo destacar que debido a la abundancia de nuevos y mejores productos, y a que los fabricantes de éstos desean captar el mayor número de consumidores, las técnicas de mercadeo se han convertido en las armas que retumban sobre verdaderos campos de batalla que son los centros de consumo.

Todo lo anterior demuestra que la creatividad humana es fuente de lucro, y por lo tanto, posible fuente de conflicto de intereses. Aquí, en este punto, la labor del jurista se torna importante, porque debe ver la manera de prevenir problemas derivados de la competencia en el libre mercado.

Creo que estas dos leyes que comenté llegan a tocar dos caras de un solo aspecto humano: la creatividad como medio de expresión y desarrollo del espíritu, el arte en sí, y la creatividad como medio para mejorar la vida y desarrollar aspectos materiales que proporcionan comodidad o utilidad.

5.2. La Propiedad Intelectual en el Derecho Internacional.

Aunque es cierto que al abarcar el aspecto internacional rebaso el alcance de este trabajo, también lo es el hecho de que no puedo pasar por alto una consideración de esta magnitud.

Recientemente, México celebró el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, mejor conocido como el TLCAN. En este ordenamiento no se omitió un tema de la mayor importancia como lo es el traspaso de tecnología, la propiedad industrial y el derecho de autor.

En su Parte Sexta regula específicamente la propiedad intelectual, y abarca de los artículos 1701 al 1721. Regula, entre otras cosas, el control de las prácticas y condiciones abusivas o contrarias a la competencia (art. 1704), derechos de autor (1705), protección de señales de satélite codificadas portadoras de programas (1707), marcas y patentes (1708 y 1709), diseños industriales (1713), procedimientos y sanciones penales (1717) y cooperación y asistencia técnica (1719).

Gradualmente las barreras jurídicas que impiden o dificultan el libre tránsito del arte y la tecnología se disolverán dentro de la esfera del derecho internacional para, posiblemente, convertirse en una de las ramas del derecho pioneras en el orden jurídico supranacional. El intelecto, y su principal manifestación, la creación, son esencialmente humanas, y por ende, universales.

Es un hecho que la creatividad se debe a la libertad y que ésta es posible en un régimen jurídico justo. Es gracias a estas condiciones que podemos crecer y mejorar. Una reflexión: los mexicanos necesitamos crecer y mejorar hacia un solo camino, de lo contrario, nos alejamos más unos de otros.

Conclusiones

1. El Estado es la persona jurídica creada y sustentada por la ley. Su soberanía nace del pueblo mismo, dotada con plena capacidad de actuar y organizarse, tanto hacia su interior con los gobernados, como al exterior para relacionarse en un plano de igualdad con otros Estados en tanto que su propia ley se lo permita. El Estado se compone de tres elementos: territorio, pueblo y poder; además, es de naturaleza teleológica: el fin del Estado es el bien común.

2. El poder del Estado es la voluntad del pueblo que lo conforma, y consiste en la decisión que toma el mismo pueblo en el sentido de organizarse en un Estado. Dicho poder, al encontrarse determinado por la voluntad de sus nacionales, crea o extingue consecuencias políticas, jurídicas o sociales.

3. El Estado alcanzará el bien común por medio de tres valores: la justicia, la seguridad jurídica y la cultura. Dichos valores no se realizarán si el Estado carece de la voluntad de sus gobernados, es decir, de poder.

4. La cultura, *facto sensu*, es el cúmulo de creaciones humanas que surgen y permanecen durante la búsqueda de dicho bien común, y es, además, aquel valor que le define al Estado el camino que debe seguir para que, con base en los aspectos históricos, políticos, jurídicos y filosóficos de su pueblo, alcance el fin o los fines que se ha propuesto.

5. El Estado sólo justifica su existencia si se propone fines y los alcanza. Al ser la cultura uno de los valores que sirven de medio para alcanzar sus fines, el

Estado debe imponerse a sí mismo la tarea de impulsar el crecimiento cultural de su pueblo, pues de esta manera asegura el propio.

6. La cultura no es elemento sino el reflejo y complemento del poder del Estado en tanto le determina cierta capacidad de actuar. Si la cultura de un pueblo determina a éste, forzosamente debe determinar al Estado. La cultura, en este sentido, interactúa con el pueblo de la que proviene.

7. En la medida que la cultura de un pueblo se encuentre más fortalecida, mejor será su proyecto nacional, y como resultado, el Estado tendrá mayor poder. En consecuencia, si el Estado desea alcanzar el bien común como su fin, debe proponerse ser justo, dar seguridad jurídica y fomentar su cultura.

8. El poder del Estado no debe manifestarse como una imposición autoritaria hacia sus gobernados, sino como la posibilidad de crear un ambiente propicio para el desarrollo de sus gobernados; un ambiente de libertad.

9. La libertad es un derecho humano y también es un valor. Existe como una cualidad del ser humano para concebir fines y escoger los medios más adecuados para su consecución.

10. El derecho a la libertad, en mi opinión, es la facultad o capacidad que posee cada cual de escoger las conductas más adecuadas para lograr los propios fines, sin trastocar el orden establecido, cualquiera que éste sea, ni agredir o limitar la misma facultad que posean otros. Una de esas conductas consiste en pensar. No puede ser reprimida ni acallada.

11. La libertad de pensamiento es el más claro ejemplo de libertad humana, y consiste en el derecho de todo individuo a tener ideas, ya sea que éstas tengan

contenido político, científico, artístico o de cualquier otra índole. De esta emanan la libertad de expresión, de creación, política e intelectual.

12. La libertad intelectual, ejercida principalmente por los intelectuales, puede ser indistintamente entendida desde dos puntos de vista, con los cuales estoy de acuerdo: el primero, como el derecho a pensar, crear y difundir las ideas que faciliten la instrucción académica de un pueblo y en consecuencia asumir una *conciencia crítica y constructiva respecto del Estado en el que se vive*, y con ello contribuir directamente a su desarrollo y a la consolidación de su identidad nacional; y el segundo, como el derecho de cada cual a usar su propia inteligencia y con ella tomar la actitud de búsqueda de los valores —cualesquiera que sean— dentro del arte, la disciplina de estudio o área de trabajo mediante la manifestación de ideas.

13. La libertad intelectual es generadora de cultura al encaminar al Estado por medio de su pueblo al logro de su fin último, el bien común. Lo anterior sólo será posible si en el Estado se encuentra vigente el derecho a pensar, crear y difundir las ideas que faciliten o provean la educación e instrucción académica del pueblo, y éste, en ejercicio de tal derecho, asuma una conciencia crítica respecto del mismo Estado.

14. Si el Estado mutilara la libertad del intelecto, se negaría el desarrollo cultural, y se encontraría en grave riesgo de desaparecer, pues la cultura, que proviene de la libertad intelectual, es el valor que le proporciona identidad al pueblo del Estado y mantiene unidos a ambos en una nación. Por ello puedo afirmar que la cultura es fuente directa de la identidad nacional de los pueblos.

15. La libertad intelectual, al encontrarse protegida por el Estado a través del derecho, será la fuente más importante de cultura, y ésta se convertirá en el valor que le dé origen y mantenga la identidad nacional del pueblo del Estado. Al tener dicho pueblo una clara conciencia de su devenir, crecerá, y con ello fortalecerá y desarrollará al mismo Estado.

Bibliografía

ABBAGNANO, Nicola, Diccionario de filosofía, 2ª. Edición, Editorial Fondo de Cultura Económica, México, 1974, p.447.

BARROW, R.H., Los romanos, 14ª. Reimpresión, Ed. Fondo de Cultura Económica, Colección Breviarios, México, 1990. Traducción de Margarita Villegas de Robles.

BLANCARTE, Roberto, (compilador) Cultura e identidad nacional, 1ª edición, Editorial Fondo de Cultura Económica, México, 1994.

BURGOA, Ignacio, Las garantías individuales, 26ª edición, Ed. Porrúa, México, 1994.

CAMP, Roderic A., Los intelectuales y el estado en el México del siglo XX, 1ª edición, Editorial Fondo de Cultura Económica, México, 1995.

COLTON, Joel, El siglo veinte, s.n.e., Editorial Time- Life Books, Madrid, 1980.

FROMM, Erich, El miedo a la libertad, s.n.e., Editorial Paidós, Buenos Aires, 1972.

GAY, Peter, La edad de las luces, s.n.e., Editorial Time- Life Books de México S.A. de C.V., México, 1982. Traducción de Francisco J. Perea.

GONZALEZ y González, Ma. de la Luz, Valores del estado en el pensamiento político, 2ª. Edición, Editorial McGraw Hill, México, 1997.

GONZALEZ URIBE, Héctor, Teoría política, 8ª. edición, Editorial Porrúa, México, 1992.

HALE, John R., El renacimiento, s.n.e., Editorial Ediciones Culturales Internacionales, Time- Life Books, S.A. de C.V., México, 1984. Traducción de Nuria Parés.

KELSEN, Hans, Teoría general del derecho y del estado, 5ª reimpresión, Imprenta Universitaria, México, 1995, p.226. Traducción de Eduardo García Máynez.

-----, ¿Qué es justicia?, s.n.e., primera reimpresión, Editorial Planeta Mexicana, colección Ariel, México, 1992.

MEYER, Lorenzo, Liberalismo autoritario, 5ª reimpresión, Editorial Océano, México, 1995.

MORINEAU Iduarte, Martha, y Román Iglesias, Derecho romano, 2ª edición, Editorial Harla, México, 1992.

MORRIS, Charles G., Introducción a la psicología, 7ª edición, Editorial Prentice Hall, México, 1992.

ORTIZ Ahlf, Loretta, Derecho internacional público, 2ª edición, Editorial Harla, México, 1995.

PAZ, Octavio, El laberinto de la soledad, 3ª edición, Editorial Fondo de Cultura Económica, México, 1992.

SABINE, George H., Historia de la teoría política, 2ª Reimpresión, Editorial Fondo de Cultura Económica, México, 1992.

SANCHEZ Azcona, Jorge, Normatividad social, 3ª Edición, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1989.

-----, Reflexiones sobre el poder, 1ª Edición, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1990.

SAVATER, Fernando, El valor de educar, 1ª Edición, Editorial del Instituto de Estudios Educativos y Sindicales de América, México, 1997.

SIMONS, Gerald, Orígenes de europa, s.n.e., Editorial Ediciones Culturales Internacionales, Time- Life de México S.A. de C.V., México, 1986. Trad. De Carmelo Saavedra.

ZIPPELIUS, Reinhold, Teoría general del Estado, 2ª edición, Editorial Porrúa, México, 1989.